



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Viernes 18 de octubre de 1957

Núm. 263

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden por la que se incluye en la de Industrias del Aceite y Derivados a las Cooperativas que realicen cualquiera de las operaciones industriales enunciadas en el artículo primero de la misma	* 985
Acuerdos Internacionales. —Canje de notas hispano-brasileño, de 30 de septiembre de 1957, prorrogando Acuerdos Comercial y de Pagos	* 985		
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Reglamentaciones de Trabajo. —Orden por la que se modifica el artículo 92 de la de Comercio	* 985	Lino. —Orden en relación con la obtención y multiplicación de su semilla	* 986

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Confirmaciones de cargos. —Orden por la que se revalida al Capitán Auditor del Ejército de Tierra don José Parada Vázquez en el de Secretario de Justicia de la Jurisdicción Militar de la provincia de Guinea.	5801	Reingresos. —Orden por la que se autoriza el de don Juan Germán Arellano Luna en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	5802
Delegaciones de facultades. —Orden por la que se delegan determinadas facultades en los Directores generales del Departamento	5801	MINISTERIO DE HACIENDA	
Destinos. —Orden por la que se adjudica una vacante de Ordenanza en la C. A. M. P. S. A.	5801	Solicitudes de traslados. —Anuncio por el que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de fecha 4 de julio último, se transcribe relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondiente al mes de septiembre de 1957	5802
Bajas. —Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	5801	MINISTERIO DE TRABAJO	
Reemplazo voluntario. —Orden por la que se concede al personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	5801	Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Francisco Aguilar y Paz como Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona	5803
		Otra por la que se dispone el de don Manuel Villaplana Persiva como Vicerrector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla	5803

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Incorporación a filas. —Orden por la que se dictan normas para la del reemplazo de 1957	5804	Transportes por Carretera. —Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan	5808
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Renta de Petróleos. —Ordenes por las que se aprueban las liquidaciones correspondientes a los ejercicios económicos de 1953, 1954 y 1955	5806	Fundaciones. —Orden por la que se autoriza a la «García Hermanos» para la venta de valores	5813

	PAGINA		PAGINA
Orden por la que se autoriza la redención de un censo que grava diversas fincas de la «En favor de la Enseñanza Religiosa»	5814	Formación Profesional Industrial. —Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Alicante y Las Palmas para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957	5817
Recursos. —Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Edelmira Rodríguez Bombuy	5814	Subvenciones. —Orden por la que se conceden a los Centros que se indican, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	5818
Casa Municipal de Cultura. —Orden por la que se crea la de Alcoy (Alicante)	5815	Obras. —Resolución por las que se adjudican las que se expresan a «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima»	5818
Creación de Escuelas. —Orden por la que se crean las Nacionales Parroquiales que se indican	5815		
Otra por la que se crean las Nacionales que se expresan	5816	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se crean las de Patronato que se mencionan	5816	Ampliaciones de instalaciones. —Resoluciones por las que se autorizan las que se indican	5819
Plantillas. —Orden por la que se crean mil plazas en los escalafones del Magisterio Nacional	5816		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

Alumnos de la Escuela Técnica de Aduanas.—Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta veinte plazas
 5821 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Química de Sevilla y Valladolid.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación de los trabajos
 5823 |

Profesores titulares de Enseñanza Laboral.—Resolución por la que se anuncian concursos para la provisión de vacantes
 5823 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspectores Veterinarios.—Resolución por la que se transcribe relación de opositores definitivamente admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a plazas del Cuerpo Nacional
 5823 |

ADMINISTRACION LOCAL

Administrador del Hogar Provincial.—Anuncio por el que se hace público la admisión del único aspirante el concurso restringido para la provisión del de la Diputación de Pontevedra
 5824 |

Topógrafo de la Dirección de Arquitectura.—Anuncio por el que se convoca concurso oposición para la provisión de una plaza del Ayuntamiento de Bilbao.
 5824 |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Octava Región Militar
 5824 |

Jefatura de Transmisiones.—Junta de Consumo
 5825 |

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Pontevedra y Algeciras
 5825 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadiana y Pirineo Oriental
 5826 |

Servicios Hidráulicos.—Norte de España
 5827 |

Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Gijón-Musel.
 5827 |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de septiembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para los diplomas y certificados de Psicología
 5827 |

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Córdoba
 5827 |

Universidad Central.—Facultad de Medicina
 5828 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Sevilla
 5828 |

Distritos Mineros.—Murcia y Oviedo
 5828 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización
 5829 |

Jefaturas de Ganadería.—Madrid y Alicante
 5829 |

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios.—Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones
 5829 |

Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central.
 5830 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda
 5830 |

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y Arquitectura
 5830 |

Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Madrid y Barcelona
 5831 |

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Barcelona, Oviedo, Pontevedra, Santander y Valladolid
 5831 |

VI.—Administración de Justicia

5833

VII.—Anuncios particulares

5836

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas hispano-brasileño, de 30 de septiembre de 1957, prorrogando Acuerdos Comercial y de Pagos.

Río de Janeiro, 30 de septiembre de 1957.

Señor Ministro:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 30 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre España y Brasil, firmado el 24 de julio de 1952, y prorrogado en 28 de junio último.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo el honor de informar a vuestra excelencia que el Gobierno español está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea de 1.º de octubre a 31 de diciembre del corriente año.

3. Queda igualmente establecido que el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco del Brasil, S. A., confirmarán inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos Organismos en 24 de julio de 1952.

4. La presente nota y la del mismo tenor de vuestra excelencia constituyen acuerdo entre los Gobiernos de España y Brasil sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Embajador José Carlos de Macedo Soares, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil. Río de Janeiro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RÍO DE JANEIRO

30 de septiembre de 1957.

Señor Embajador:

Como es del conocimiento de vuestra excelencia, expirará el 30 del corriente mes la vigencia del Arreglo Comercial entre Brasil y España, firmado el 24 de julio de 1952, y prorrogado en 28 de junio último.

2. A fin de que las relaciones comerciales entre los dos países no sufran interrupción, tengo el honor de informar a vuestra excelencia que el Gobierno brasileño está conforme en prorrogar la validez del Arreglo Comercial de 1952 por un nuevo plazo de tres (3) meses, o sea de 1.º de octubre a 31 de diciembre del corriente año.

3. Queda igualmente establecido que el Banco de Brasil, Sociedad Anónima, y el Instituto, Español de Moneda Extranjera, confirmarán inmediatamente su intención de prorrogar, en las mismas condiciones, las disposiciones establecidas por el Acuerdo de Pagos concluido entre los dos Organismos en 24 de julio de 1952.

4. La presente nota y la del mismo tenor de vuestra excelencia constituyen acuerdo entre los Gobiernos de Brasil y España sobre el asunto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia, señor Embajador, las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Decio Moura
p. d.

A su excelencia el señor don Tomás Suñer Ferrer, Embajador de España.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducción de los originales, depositados en este Ministerio.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez Anterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se modifica el artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Ilmo. Sr.: El artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, no prevé el suministro de prendas de trabajo necesarias o convenientes para el trabajador, en razón a la índole de las funciones que desempeñan en la Empresa, limitándose el precepto citado a fijar la duración de las mismas cuando sean exigidas por el propio empresario.

En su virtud, previa petición del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se modifica el artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, mediante la inclusión de un segundo párrafo que diga: «Los establecimientos comerciales dedicados a la venta al detalle de ultramarinos, concederán a sus trabajadores con categoría profesional de dependientes o ayudantes un mínimo de dos guardapolvos o dos chaquetillas dentro de cada año natural.»

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se incluye en el Reglamento Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y Derivados a las Cooperativas que realicen cualquiera de las operaciones industriales anunciadas en el artículo primero de dicho Reglamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en las Cooperativas que realizan análogas operaciones industriales a las afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y Derivados, se estima de justicia extender a sus trabajadores los beneficios de la referida Ordenanza Laboral.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Artículo 1.º Se incluyen en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y Derivados, aprobada por Orden de 18 de abril de 1947, a las Cooperativas que realicen cualquiera de las operaciones industriales que se enuncian en el artículo 1.º de la citada Reglamentación.

Como consecuencia, el párrafo primero del artículo 1.º quedará redactado en la forma siguiente:

«Las presentes Ordenanzas regulan las relaciones de trabajo en las Industrias del Aceite y Derivados, incluso en aquellas que adopten forma cooperativa.»

Art. 2.º La Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y Derivados será de aplicación a los trabajadores de las Cooperativas, bien estén contratados como fijos o eventuales, con la exclusión de aquellos en quienes concurren las circunstancias de ser socios cooperadores.

Art. 3.º La presente Orden deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efectos a partir del primero de noviembre del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1957, en relación con la obtención y multiplicación de semilla del lino.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida por la aplicación de la Orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1952 sobre obtención y multiplicación de semilla de lino aconseja su vigencia y ampliación, con determinadas prescripciones en relación con la colaboración de las empresas lineras que contratan directamente este cultivo con los linicultores, estableciendo al propio tiempo determinadas facultades que se otorgan a la Dirección del Servicio del Lino.

En su virtud, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles,

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

A. Las entidades o personas colaboradoras del Servicio del Lino en la multiplicación de semillas, conforme a la Orden ministerial de 24 de marzo de 1952, quedan obligadas a:

Primero. Contratar con todos los agricultores que lo deseen, dispongan de terrenos adecuados dentro de la zona y se comprometan a seguir las normas técnicas que dicte el Servicio del Lino.

Segundo. Dejar al linicultor en libertad de que retire varilla desgranada en la proporción y al precio que para cada caso se determine.

B. Las primas de que trata el apartado tercero de la mencionada Orden se concederán solamente:

a) A los cultivadores que colaboren directamente con el Servicio del Lino en la obtención, mejora o multiplicación de variedades que determine dicho Servicio.

b) A los cultivadores de nuevas zonas de multiplicación, durante el primero o los dos primeros años de su implantación.

C. Las entidades colaboradoras del Servicio, a partir de la campaña en que sus cultivadores no perciban primas del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, podrán incluir en el precio de venta de las semillas que vendan en envases precintados por el Servicio del Lino un 15 por 100 del valor de la que se les proporcione mediante el Servicio para su multiplicación en la propia o en la inmediata campaña.

D. Las entidades colaboradoras del Servicio del Lino quedan obligadas a distribuir hasta un 30 por 100 de la producción obtenida en cada año con destino a los productores o entidades que determine el Servicio del Lino antes del 31 de enero.

E. Corresponde al Ingeniero Director del Servicio del Lino:

a) Dictar las normas técnicas de contratación, empleo de semillas, cultivo, recolección, desgrane, limpia y almacenamiento que convenga al mejor resultado de los fines de esta Orden.

b) Resolver, en primera instancia, los casos de excepción en que una entidad colaboradora se niegue a contratar con algún agricultor, o no le entregue la varilla desgranada que le corresponda; así como cualquiera otra incidencia que plantee el cumplimiento de esta Orden y de la de 24 de marzo de 1952 entre los cultivadores de lino y las entidades colaboradoras del Servicio.

c) Informar las propuestas de precios de venta de las semillas de lino, tanto para las que reciban los multiplicadores como para las que vendan las entidades colaboradoras, cuando se considere conveniente fijarlos oficialmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1957 por la que se confirma al Capitán Auditor del Ejército de Tierra don José Parada Vázquez en el cargo de Secretario de Justicia de la Jurisdicción Militar de la provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I., ha tenido a bien confirmar en el cargo de Secretario de Justicia de la Jurisdicción Militar de la Provincia de Guinea al Capitán Auditor don José Parada Vázquez, que venía desempeñándolo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1957 por la que se delegan determinadas facultades en los Directores generales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Para aclaración de preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado fué dictada la Orden circular de 5 de octubre de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 8 siguiente, en la que se concretan, en materia de personal, las atribuciones de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Dada la especial organización de esta Presidencia del Gobierno, en la que se unen en una misma persona las facultades del Ministro y del Subsecretario, y en la conveniencia de no demorar el despacho de los asuntos,

He tenido a bien disponer que queden delegadas en VV. II. las facultades atribuidas al Subsecretario en la norma segunda de la Orden de 5 de octubre de 1957 para cuantos asuntos se refieran a personal dependiente de esa Dirección General.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral, de Plazas y Provincias Africanas y del Instituto Nacional de Estadística.

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1957 por la que se adjudica una vacante de Ordenanza de la C. A. M. P. S. A.

En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 24 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), para la provisión de una vacante de Ordenanza en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.,

Artículo 1.º Se adjudica con carácter definitivo una plaza de Ordenanza en la Agencia de Lugo al Sargento de Caballería don Antonio Gómez Freijo, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia, número 9.

Art. 2.º El Suboficial anteriormente mencionado, y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial

del destino, tanto el organismo militar afectado como la C. A. M. P. S. A., darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y recibida ésta por el interesado se incorporará a su nuevo destino civil.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 25) y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Madrid, 14 de octubre de 1957.

CARRERO

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1957 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Brigada de Artillería don Miguel Fluxa León de Garabito, del Ayuntamiento de Benisalén (Balears).—Retirado en 24-7-57.

Brigada de La Legión don Miguel Jurado Alférez, del «Reemplazo Voluntario», en Melilla.—Retirado en 29-9-57.

Brigada de Veterinaria don José Varela Souto, del «Reemplazo Voluntario», en Villarino de los Aires (Salamanca).—Retirado en 12-9-57.

Sargento de Infantería don Antonio Martín Marín, del «Reemplazo Voluntario», en Baños de Monte Mayor (Cáceres).—Retirado en 16-9-57.

Sargento de Ingenieros don Manuel Flores Lara, del «Reemplazo Voluntario», en Gélvez (Sevilla).—Retirado en 22-9-57.

Sargento de Ingenieros don José Millanes Plaza, de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, en Madrid.—Retirado en 2-9-57.

Al personal relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Madrid, 14 de octubre de 1957.

CARRERO

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar al personal que se relaciona.

Teniente de Infantería don Ramón Cubiles Castro, del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).—Sevilla.

Teniente de Infantería don José Francisco Carpintero, del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en Madrid.—Vigo (Pontevedra).

Sargento de Infantería don Manuel Hereda González, del Patronato de Casas Militares, en Burgos.—Villafranca (Alicante).

Sargento de Infantería don Bernabé García González, del Ayuntamiento de Sabero (León).—Devesa de Curueño (León).

El personal relacionado anteriormente quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Madrid, 14 de octubre de 1957.

CARRERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de octubre de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a don Juan Germán Arellano Luna en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Germán Arellano Luna, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Jefatura de Personal por el que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Departamento fecha 4 de julio último, se transcribe relación de las peticiones de traslado y vicisitudes de los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública correspondientes al mes de septiembre próximo pasado.

Alicante:

D.^a Asunción Benavent García, Auxiliar mayor superior. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 2.

Barcelona:

D. Benjamín Cubillo Gago, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 6.

D. Gregorio López Sánchez, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 7.

D. Juan Lorenzo Pérez, Auxiliar de primera. Antigüedad de 26 de septiembre de 1957. Número 8.

Castellón:

D. Juan Montabes Moreno, Oficial de primera. Antigüedad de 21 de agosto de 1957. Número 1.

Ceuta:

D. Félix Alvarez Pinto, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 2.

Córdoba:

D.^a Mercedes García Martínez, Auxiliar de segunda. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 2.

Granada:

D. Antonio Cabrero Callejón, Oficial de primera. Antigüedad de 24 de agosto de 1957. Número 1.

Logroño:

D. Martín Calvo Nanclares, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 3.

Lugo:

D. Ricardo Pardo Rodríguez, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 7.

Madrid:

D.^a María Teresa Cuesta Ramírez, Auxiliar de primera. Antigüedad de 20 de agosto de 1957. Número 179.

D.^a Lutsa Esther Martín Martín, Auxiliar de segunda. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 180.

Navarra:

D. Matías Santos Pastor, Jefe de Negociado de segunda. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 1.

Orense:

D. Ricardo Pardo Rodríguez, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 14.

Oviedo:

D. Manuel Moreno Maestre, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 2.

Palencia:

D. Santiago Novo de Vega, Auxiliar de segunda. Antigüedad de 23 de septiembre de 1957. Número 2.

Pontevedra:

D. Francisco Crespó Rivas, Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad de 30 de agosto de 1957. Número 2.

Salamanca:

D. Carlos Rodríguez Carrera, Oficial de primera. Antigüedad de 20 de agosto de 1957. Número 3.

Sevilla:

D. Salvador Escudero de la Fuente, Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad de 29 de agosto de 1957. Número 4.

Toledo:

D. Manuel de la Cruz Manrique, Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad de 28 de septiembre de 1957. Número 1.

Valencia:

D. Gregorio López Sánchez, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 10.

Valladolid:

D. José María Fernández Escapa, Oficial primero. Antigüedad de 23 de septiembre de 1957. Número 3.

Baleares:

D. Mateo Pons Calafell, Jefe de Negociado de tercera. Antigüedad de 20 de septiembre de 1957. Número 3.

Relación de las peticiones de traslado formuladas por funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1934.

Madrid:

D. Carlos Rodríguez Carrera, Oficial primero. Antigüedad de 14 de septiembre de 1957. Número 8.

D. Pedro Alcalá del Olmo Sánchez, Oficial primero. Antigüedad de 16 de septiembre de 1957. Número 9.

D.^a Margarita Fogué Martín, Auxiliar de segunda. Antigüedad de 26 de septiembre de 1957. Número 10.

Oviedo:

D. Manuel Moreno Maestre, Auxiliar de tercera. Antigüedad de 7 de octubre de 1957. Número 1.

Peticiones anuladas por los interesados con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la misma Orden

Madrid:

- D.^a Josefa Beloso Espinosa. Auxiliar primero.
- D. Guillermo Fernández Herranz. Auxiliar de primera.
- D.^a Consolación Montes Carretero. Auxiliar mayor superior.
- D.^a María Carmen Peris Olivera. Auxiliar de segunda.
- D.^a Concepción Lorences Zorrilla. Auxiliar de primera.
- D.^a María Luisa Lorences Zorrilla. Auxiliar de primera.
- D. José Sancho Manera. Jefe de Negociado de segunda.
- D. Juan Castillo Castillo. Jefe de Negociado de tercera.

Córdoba:

- D. Lorenzo Pagán Ontiveros. Auxiliar de tercera.

La Coruña:

- D. Manuel González Rodríguez. Auxiliar de segunda.

Guadalajara:

- D. José Pardo Zorrilla. Oficial primero.

León:

- D.^a María García González. Auxiliar mayor de tercera.

Lugo:

- D. Manuel García Fernández. Auxiliar de segunda.

Orense:

- D. Gelasio M. Fernández Prieto. Jefe de Negociado de tercera.

Oviedo:

- D. José Martínez Alonso. Auxiliar de tercera.

Pontevedra:

- D. Manuel González Rodríguez. Auxiliar de segunda.

Salamanca:

- D. Carlos Rodríguez Carrera. Oficial primero.

Zaragoza:

- D. Antonio Vizán Lorenzo. Jefe de Negociado de segunda.

Baleares:

- D. Juan José Vidal Martínez. Oficial primero.

Cartagena:

- D. Antonio Nieto García. Oficial primero.

Gijón:

- D. José Martínez Alonso. Auxiliar de tercera.

Jerez:

- D. Lorenzo Pagán Ontiveros. Auxiliar de tercera.

Peticiones anuladas con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de la misma Orden

Ciudad Real:

- D.^a Felicia Muñoz Cortinas. Auxiliar de tercera.

Guadalajara:

- D. Pedro Alcalá del Olmo Sánchez. Oficial primero.

Huesca:

- D. Antonio Pueyo Hernández. Auxiliar de tercera.

- D. Crescencio Sanz Redondo. Auxiliar mayor de tercera.

Toledo:

- D. Pedro Alcalá del Olmo Sánchez. Oficial primero.

Valladolid:

- D.^a Carmen Meléndez Marquina. Auxiliar de tercera.

Zaragoza:

- D. Eradio Alfonso Cobos Orera. Oficial primero.

Baleares:

- D. Mateo Pons Calafell. Oficial primero.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1957 por la que se acuerda el cese de don Francisco Aguilar y Paz como Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado don Francisco Aguilar y Paz para ocupar el cargo de Jefe del Departamento Docente de Universidades Laborales, procede su cese como Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, cargo que hasta la actualidad venía desempeñando.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese de don Francisco Aguilar y Paz como Rector de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales y Presidente del Consejo Técnico.

• • •

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se acuerda el cese de don Manuel Vilaplana Persiva como Vicerrector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de renuncia presentado por el Vicerrector de la Universidad Laboral de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese de don Manuel Vilaplana Persiva como Vicerrector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se dictan normas para la incorporación a filas del reemplazo de 1957.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento Provisional y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y las normas siguientes:

Primera.—Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del reemplazo de 1957 serán las siguientes:

Día 3 de diciembre de 1957.—Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Día 8 de diciembre de 1957.—Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 15 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados al Ejército de España en el Norte de África, Ifni, Sahara y África Occidental Española.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 15 de febrero.

Día 17 de febrero de 1958.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 19 de febrero de 1958.—Se inician los transportes de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda.—Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército, de fecha 26 de septiembre de 1952 («D. O.» número 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año («D. O.» núm. 275).

Tercera.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Cuarta.—El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército de España en el Norte de África, África Occidental Española e Ifni Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955 («D. O.» núm. 292), que desarrolla el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («C. L.» núm. 17), cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; el personal acogido a la norma segunda del título sexto (disposiciones finales) de la Orden de 30 de enero de 1956 («D. O.» núm. 25), ampliada por la de 20 de agosto de 1957 («D. O.» núm. 186); los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de La Legión y Cuerpos del Ejército de España en el Norte de África, África Occidental Española e Ifni Sahara); los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero; los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de África, África Occidental Española e Ifni Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluidos los primeros en el cupo de los destinados al Ejército

de España en el Norte de África, África Occidental Española e Ifni Sahara.

b) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» núm. 197) hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército de España en el Norte de África, África Occidental Española e Ifni Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta.—Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las Instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a las Fuerzas de Policía del África Occidental Española, Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de África e Ifni Sahara, serán considerados como formando un conjunto único los reclutas que se asigne a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios y seguidamente los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación se designarán los que el Ejército del Aire envía al Ejército de España en el Norte de África, África Occidental Española o Ifni Sahara, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes Regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejército y alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este cupo serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la Región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo estos incluso ser destinados a la misma provincia y localidad.

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe estar supeditado al cupo de distribución que se fije por el Estado Mayor Central en la Instrucción General correspondiente, y caso de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Cuerpo de la especialidad solicitada que radique en la Región que, por razón del número obtenido en el sorteo, le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 317 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y, en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Militar de Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en las Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («D. O.» núm. 270 y «C. L.» números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los Estados que se remitirán a los Ca-

pitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190), los cuales se registrarán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta harán conocer a la Caja el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que faltan a concentración se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modifica el artículo 303 del Reglamento del Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta.—Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas, sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuará por las Cajas de Recluta en las Cartillas Militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la Cartilla Militar entre el 10 y el 15 de marzo.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la Cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la Cartilla Militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquella. En él se hará constar el número de la Cartilla.

Séptima.—Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava.—Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 8,25 pesetas diarias.

Novena.—Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 8,25 pesetas en especie o metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima.—Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima.—Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las fillaciones y en las relaciones nominales que

se entreguen a los Jefes de Partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima.—A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Recrutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» núm. 92).

Décimotercera.—Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las Instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta.—A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho, en frío o caliente, en la forma que se determine en las Ordenes de transporte.

Quando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sea devuelto a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos, serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los Jefes de Partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas que se les suministren en ruta.

A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de piazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 («D. O.» núm. 41) y a la siguiente distribución del socorro:

Desayuno	0,85
Primera comida	3,45
Segunda comida	3,45
En mano	0,50

El total de las 8,25 se reclamarán: 6,50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único «Haberes de Tropa», de la sección cuarta, y la 1,75 restante con cargo a las que figurán en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero «Fondo de atenciones generales», de las secciones 4.ª y 17, al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 17 de febrero próximo y a los destinados al Ejército de España en el Norte de África, Ifni Sahara y África Occidental Española, el día 15 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de 8,25 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta.—Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los Médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las Partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras ren-

dirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., y enclaves ferroviarios.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los Jefes de Partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los Jefes de Partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima y el día inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de Partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar la remisión de las filiaciones en las que, respectivamente, se consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Decimosexta.—Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Decimoséptima.—Los reclutas causarán alta en los Cuerpos a día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en el que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Decimooctava.—Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Decimonona.—Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarla a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 16 de septiembre de 1957 por las que se aprueban las Liquidaciones de la Renta de Petróleos correspondientes a los ejercicios económicos de 1953, 1954 y 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1953 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros, en 23 del pasado mes de agosto;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949 para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al ejercicio económico de 1953.

Productos	Importe de las ventas	Coste de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolinas	1.202.832.518,40	870.020.736,19	332.811.782,21
Petróleos	164.840.481,59	90.066.716,76	74.773.764,83
Idem pesados ...	1.291.455.867,37	952.785.202,37	338.670.665,00
Parafinas	34.788.115,29	13.633.412,40	21.154.702,89
Benzoles	25.074,57	23.769,69	1.304,88
Lubricantes	396.357.866,01	145.776.373,09	250.581.492,92
Asfaltos	53.364.039,39	45.928.019,49	7.436.019,90
Carbones	810,00	1.096,72	196,72
Butano	341.806,00	531.576,57	189.770,57
Total	3.144.006.578,62	2.118.766.813,28	1.025.239.765,34
Liquidación sobre productos en régimen especial			54.825.711,71
Fletamentos por cuenta de terceros			43.862.838,05
Cuentas diversas			13.233.088,39
Total			1.137.161.403,49

Cargo:	Pesetas
Gastos de Agencias	17.795.673,74
Idem de Explotación y Manipulación	84.196.207,36
Idem de Distribución	284.148.931,72
Idem generales	32.336.058,13
Descuentos y Bonificaciones	67.440.640,64
Seguros	724.104,07
Cuentas diversas	36.017.281,37
Intereses Bonos de Tesorería	13.750.000,00
Amortizaciones generales	21.871.357,73
	558.280.254,76
<i>A deducir:</i>	
Artículo 12, apartado b), de la Ley de 17-VII-1947	13.517.662,20
Total «Cargo»	544.762.592,56

RESUMEN

Importe del «Haber» o «Data»	1.137.161.403,49
Idem del «Debe» o «Cargo»	544.762.592,56
	592.398.810,93
<i>A deducir:</i>	
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 592.398.810,93 (Ley de 17-VII-1947)	23.695.952,43
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 470.494,32 (Ley de 17-VII-1947)	18.819,77
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 885.956,70 (Ley de 17-VII-1947)	35.438,26
	23.750.210,46
<i>A aumentar:</i>	
Artículo 14 de la Ley de 17-VII-1947	20.034.958,18
Producto líquido	568.683.558,65

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1954 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros, en 23 del pasado mes de agosto;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949 para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al ejercicio económico de 1954:

Productos	Importe de las ventas — Pesetas	Coste de los productos vendidos — Pesetas	Beneficios — Pesetas
Gasolinas	1.279.277.762,29	891.163.545,00	388.144.217,29
Petróleos	286.533.243,86	144.291.456,81	142.241.787,05
Idem pesados ...	1.723.656.637,13	1.174.380.905,94	549.275.731,19
Parafinas	36.343.843,99	14.723.320,32	21.620.523,67
Benzoles	28.864,45	26.948,85	1.915,60
Lubricantes	410.229.601,57	159.698.328,71	250.531.272,86
Asfaltos	39.648.691,26	23.050.268,21	16.598.423,05
Cárbones	3.988,25	8.224,00	4.235,75
Butano	709.708,71	542.893,11	166.815,60
Total	3.776.432.341,51	2.407.885.890,95	1.368.546.450,56

Liquidación sobre productos en régimen especial	62.447.836,59
Fletamentos por cuenta de terceros	1.653.521,66
Cuentas diversas	31.207.918,83
Total	1.463.855.727,64

	Pesetas
Cargo:	
Gastos de Agencias	21.693.809,64
Idem de Explotación y Manipulación	103.960.178,83
Idem de Distribución	384.399.516,37
Idem generales	33.241.620,28
Descuentos y Bonificaciones	100.868.802,49
Seguros	294.646,14
Cuentas diversas	28.314.371,06
Intereses Bonos de Tesorería	13.750.000,00
Idem Obligaciones	12.000.000,00
Amortizaciones generales	25.642.038,73

A deducir:	724.165.038,73
Artículo 12, apartado b), de la Ley de 17-VII-1947.	15.673.729,01
Total del «Cargo»	708.491.309,72

RESUMEN

Importe del «Haber» o «Data»	1.463.855.727,64
Idem del «Debe» o «Cargo»	708.491.309,72
A deducir:	755.364.417,92
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 755.364.417,92 (Ley de 17-VII-1947)	30.214.576,71
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 656.286,72 (Ley de 17-VII-1947)	26.251,46
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 656.286,72 (Ley de 17-VII-1947)	54.872,19
Total	30.295.700,36
725.068.717,56	

	Pesetas
A aumentar:	
Artículo 14 de la Ley de 17-VII-1947	23.342.741,63
Producto liquido	748.411.459,19

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1955 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros, en 23 del pasado mes de agosto;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949 para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al ejercicio económico de 1955:

Productos	Importe de las ventas — Pesetas	Coste de los productos vendidos — Pesetas	Beneficios — Pesetas
Gasolinas	1.406.856.681,70	1.005.749.407,42	401.107.274,28
Petróleos	376.369.551,88	212.936.141,61	163.433.410,27
Idem pesados ...	1.958.696.448,25	1.596.180.773,39	362.515.674,86
Parafinas	33.346.254,25	15.419.444,49	17.926.809,76
Benzoles	32.991,88	45.163,29	12.571,41
Lubricantes	562.323.572,00	226.310.588,60	336.012.983,40
Asfaltos	32.484.431,68	24.500.808,35	7.983.623,33
Butano	1.163.404,50	676.992,59	486.411,91
Total	4.371.272.936,14	3.081.819.319,74	1.289.453.616,40

Liquidación sobre productos en régimen especial.	75.083.609,56
Cuentas diversas	23.923.394,70
Total	1.388.460.620,66

	Pesetas
Cargo:	
Gastos de Agencias	23.732.359,36
Idem de Explotación y Manipulación	114.205.115,71
Idem de Distribución	462.070.135,29
Idem generales	36.901.877,28
Descuentos y Bonificaciones	122.752.862,50
Seguros	451.734,12
Cuentas diversas	31.917.734,37
Intereses Bonos de Tesorería	13.750.000,00
Idem Obligaciones	12.053.300,00
Amortizaciones generales	23.390.537,29
Idem financieras	5.330.000,00
Total	846.555.655,92

A deducir:	
Artículo 12, apartado b), de la Ley de 17-VII-1947.	17.246.411,86
Total del «Cargo»	829.309.244,06

Pesetas

RESUMEN

Importe del «Haber» o «Data»	1.388.460.620,66
Idem del «Debe» o «Cargo»	829.309.244,06

559.151.376,60

A deducir:

Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 559.151.376,60 (Ley de 17-VII-1947)	22.366.055,06
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 1.017.575,21 (Ley de 17-VII-1947)	40.703,00
Premio para la Compañía, 4% s/ pesetas 1.958.950,35 (Ley de 17-VII-1947)	78.358,01

22.485.116,07

A aumentar:

Artículo 14 de la Ley de 17-VII-1947	22.734.022,80
--	---------------

Producto líquido	559.400.283,33
------------------------	----------------

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sagunto y Valencia, provincia de Valencia (expediente número 4.307), a don Ignacio Dolz Aguilar, convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sagunto y Valencia, de 25 kilómetros de longitud, pasará por empalme Puzol, Puebla Farnals, Manzanaque, Albalat dels Sorells y Tabernes Blanques, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Puzol para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

El presente servicio deberá permitir la coexistencia y subdivisión de la explotación por terceras e iguales partes de los solicitados por don Juan Hernández Aguilar (expediente número 4.309) y don Manuel Farriol García (expediente número 4.308).

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Valencia y Sagunto y otras cuatro expediciones entre Sagunto y Valencia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un autobús marca «Mercedes Benz», de 34 H. P. de potencia; matrícula Z-7301, con capacidad para 30 viajeros sentados y seis de pie, con clasificación única.

Un autobús de reserva marca «Diamond», de 25 H. P. de potencia; matrícula V-7471, con capacidad para 22 viajeros sentados y seis de pie, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.3145 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0472 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de Tranvías y FF. CC. de Valencia (línea de Valencia a Rafelbuñol) un canon de coincidencia de once coma cuatro (11,4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, 4.431.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algeciras y Los Barrios, provincia de Cádiz (expediente número 4.865), convalidando el que actualmente explota a don Juan Gallego García, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Algeciras y Los Barrios, de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Los Barrios y Algeciras y otras cuatro expediciones entre Algeciras y Los Barrios.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Un ómnibus marca «G. M. C.»; carburante, gasolina; matrícula CA-5984, con capacidad para 50 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula CA-4181, con capacidad para 31 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en un local adecuado en Los Barrios, valorado en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.432.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castuera y Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz (expediente número 5.262), a don Francisco Fernández Guisado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Castuera y Villafranca de los Barros, de 86 kilómetros de longitud, pasará por Quintana, Valle de la Serena, Puebla de la Reina y Palomas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Castuera y Villafranca y otra expedición entre Villafranca y Castuera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano-Suiza», de 40/50 H. P. de

potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 35 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.433.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa y Prats de Lluçanés, provincia de Barcelona (expediente número 4.702), convalidando el que actualmente explota, a Transportes Galtanegra, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Manresa y Prats de Lluçanés, de 43.305 kilómetros de longitud, pasará por San Fructuoso de Bages, Torruella, Puente de Cabrianes, Artés, Aviñó y San Feliu de Saserra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Manresa y Prats de Lluçanés.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Manresa y Aviñó, excepto los domingos, que se realizará una en el sentido Aviñó a Manresa y dos entre Manresa y Aviñó.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Manresa y Artés y entre Manresa y San Feliu de Saserra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Hispano-Suiza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula L-1257, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-55840, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Hispano-Suiza», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-45749, con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Internacional», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-62720, con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.434.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Valverde de Júcar, provincia de Cuenca (expediente número 4.686), a Auto Líneas Alsina, S. A., convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cuenca y Valverde de Júcar, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Arcas, Tórtola, Noguerón, Valera de Arriba, Valera de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cuenca y Valverde de Júcar y otra expedición entre Valverde de Júcar y Cuenca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano-Suiza», de 36 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BI-10161, con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Minerva Henschell», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-12355, con capacidad para 32 viajeros sentados en clase primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,50 pesetas por cada viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Excesos de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 64 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.435.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Dolores y Alicante, provincia de Alicante (expediente número 3.500), convalidando el que actualmente explota, a Serna, Sucesora de Galván y Cia., S. L. (La Albaterense), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Dolores y Alicante, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Catral, Crevillente y Elche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Crevillente y Elche para Alicante y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Dolores y Alicante y otra expedición entre Alicante y Dolores.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Un ómnibus marca «G. M. C.», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-856, con capacidad para 32 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 24 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.37 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 310 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,290 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de once coma nueve (11,9 por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.436.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Masnóu y Vallromanans, provincia de Barcelona (expediente núm. 4.723), convalidando el que actualmente explota, a doña Francisca Ferrer Matas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Masnóu y Vallromanans, de 9,2 kilómetros de longitud, pasará por Alella, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Masnóu y Vallromanans, del 11 de octubre al 9 de julio, dos expediciones de ida y vuelta los domingos, y el 10 de julio al 10 de octubre, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Masnóu y Alella: Nueve expediciones diarias de ida y vuelta, más dos expediciones diarias de ida y vuelta, a ex-

cepción de los domingos, del 11 de octubre al 9 de julio, y por último, dos expediciones diarias de ida y vuelta desde el 10 de julio al 10 de octubre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autómibus marca «Krupp», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-61245, con capacidad para 30 viajeros; sentados, 18, y 12, en plataforma.

Un autómibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-40068, con capacidad para 25 viajeros; sentados, 14, y 11 en plataforma.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0975 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.437.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de mayo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de Tenerife y San Andrés, provincia de Tenerife (expediente número 3512), a don Víctor Marrero Gariñán, convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Santa Cruz de Tenerife y San Andrés, de 10,4 kilómetros de longitud, pasará por Barrio Alegria, Valleseo, Balneario, María Jiménez, Cueva Bermeja y Tagua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

35 expediciones entre Santa Cruz y San Andrés y otras 35 expediciones entre San Andrés y Santa Cruz.

49 expediciones entre Santa Cruz y María Jiménez y otras expediciones entre María Jiménez y Santa Cruz.

42 expediciones entre Santa Cruz y barrio Alegría y otras expediciones entre barrio Alegría y Santa Cruz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Blitz», de 21,8 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4344, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4546, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4926, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4914, con capacidad para 21 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4991, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-5509, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6210, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «White», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-5763, con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6692, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6856, con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6953, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán locales adecuados para administración, instalados en San Andrés, valorados en sesenta mil pesetas. Sin estar afectos a la concesión, locales alquilados para administración en Santa Cruz de Tenerife, barrio Alegría y San Andrés y garajes en San Andrés.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,323 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04845 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar

a la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.438.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Nou de Gaya y Tarragona, provincia de Tarragona (expediente número 4.957), convalidando el que actualmente explota, a don Agustín Salvat Sagúés, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Nou de Gaya y Tarragona, de 17 kilómetros de longitud, pasará por La Riera y Ferrán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Nou de Gaya y Tarragona y otra expedición entre Tarragona y La Nou de Gaya.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Dodge», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus de reserva de capacidad para 25 a 30 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de siete coma treinta y ocho (7,38) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.439.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Riofrío, provincia de Avila (expediente número 6.254), a don Angel Rodríguez Arribas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El itinerario entre Avila y Riofrío, de 31 kilómetros del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Avila y Riofrío, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Sotalbo y Mironcillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Avila para Niharra, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Riofrío y Avila y otra expedición entre Avila y Riofrío.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-102437, con capacidad para 22 viajeros sentados con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha

en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.581.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se autoriza a la Fundación «García Hermanos» para la venta de valores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Escuela García Hermanos», instituida en Betanzos (La Coruña) por don Juan y don Jesús García Neira, fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 4 de julio de 1913, y según su reglamento tiene por fin el sostenimiento de una Escuela de párvulos, niños y niñas, a las que se facilitará comida a la mayor cantidad de ellos que fuera posible, señalándose como mínimo de personal un Sacerdote, un Maestro, una Maestra, un Administrador y un Conserje, indicándose además que la enseñanza de los alumnos de cuatro a catorce años se encomendará a las Hermitas de Ancianos de Desamparados, mediante una limosna anual;

Resultando que los gastos de dicha Fundación se atendían con la renta de una finca en la República Argentina que producía una renta de 16.280 pesetas (en 1934) más unos valores;

Resultando que durante los años últimos no han podido transferirse a España dichas rentas, lo que depende de la regularización general de los acuerdos comerciales y de pago con dicha nación, por lo que sólo se cuenta para los referidos gastos con las rentas de los valores;

Resultando que no siendo esas rentas suficientes hace años, se interesó por el Patronato la venta de parte de esos valores, lo que le fué concedida, habiendo repetido la misma petición, también concedida, en los años sucesivos, y en el actual también se pide por instancia del Patronato, de la que es de interés destacar los siguientes párrafos: «Los gastos normales de esta Fundación superan actualmente en mucho a los ingresos, como se demuestra a continuación, significándoles, con el mayor respeto, que en el detalle que exponemos sólo incluimos como gastos los sueldos del personal y sus cargas sociales, prescindiendo de todo otro concepto», y a continuación señala como gastos por sueldos 79.840,80 pesetas; por cargas sociales, 10.657,20 pesetas, o sea un total de gastos de 90.498 pesetas, y como los ingresos son sólo 32.980,30 pesetas, hay un déficit de 56.589,70 pesetas, y termina solicitando se le autorice para vender títulos por valor de 50.000 pesetas para atender a los gastos del curso de 1956 a 1957;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de esta última fecha, más las disposiciones aclaratorias y complementarias; y

Considerando que el hecho de que antes se concedieran unas autorizaciones análogas a la que ahora se pide, no implica la concesión de esta nueva; pero como hay el hecho, indudable, de que la Fundación ha de pagar a los Maestros que le sirven, y como el curso se está desarrollando, debe accederse a la repetida petición siquiera sea en la cantidad precisa.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela García Hermanos» para que venda valores por el valor de 50.000 pesetas, dando cuenta a este Ministerio de los que se enajenen sin perjuicio de la cuenta anual que debe rendir.

2.º Que el Inspector provincial de Fundaciones de La Coruña, oyendo previamente al Patronato, informe a este Ministerio sobre las medidas que se considere deben adoptarse en evitación de que desaparezca la obra pía de que se trata por falta de capital.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se autoriza la redención de un censo que grava diversas fincas de la Fundación «En favor de la Enseñanza Religiosa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por los señores don Julio Mardones, don Emeterio Rivas Sabando, don José Tamayo Torre y don Gregorio Cuesta Tobalina ha sido suscrita una instancia en la que solicitan la oportuna autorización para proceder a la redención de una carga censal que grava diversas fincas rústicas propiedad de los interesados, que las adquirieron por legado de don Ramón del Yerro Herranz, instituidor de la Fundación benéfico-docente, denominada «En favor de la Enseñanza Religiosa», radicante en San Millán de San Zadornil (Burgos);

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Resultando que en la referida Orden de clasificación, y en el número quinto de la parte dispositiva, se ordena la redención de las cargas impuestas;

Resultando que los aludidos censos fueron constituidos para ayuda de la dotación del Maestro de San Millán de San Zadornil, pero que por la Orden de clasificación, el beneficio traspasó al señor Cura párroco del citado pueblo con la obligación de completar la enseñanza religiosa a los niños;

Resultando que la cuantía total de la carga que grava las fincas, y que están descritas en el título fundacional, asciende en especie a la cantidad de cinco fanegas, dos celemines y tres cuartillos de trigo;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.609 del Código civil, puede llevarse a efecto la redención de los censos interesados, ya que los censatarios formulan la oferta de anticipar el pago de una pensión anual;

Considerando que tratándose de unos censos anteriores a la promulgación del Código civil, en el que no es conocido el capital, ha de obtenerse éste computando la pensión al 3 por 100 como determina el artículo 1.611 de aquel cuerpo legal;

Considerando que capitalizada la cifra de 417.83 pesetas, a que asciende los 222,25 kilogramos de trigo (a 2,10 ptas. el kilogramo según la campaña 1955/56), al 3 por 100 supone un capital a entregar por los censatarios de 13.927,66 pesetas; dicha cantidad deberá invertirse en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación;

Considerando que todos los gastos dimanantes del otorgamiento de la escritura pública de redención son a cargo exclusivo de los propietarios interesados;

Considerando que si bien al Patronato fundacional, por su parte, le corresponde el otorgamiento de la escritura de redención, la Junta Provincial de Beneficencia, por medio de un representante, asistirá al acto, el cual, en unión de un miembro del Patronato como representación de éste, depositarán la cantidad a entregar por los censatarios en la Sucursal del Banco de España de Burgos, para su inversión posterior en una lámina intransferible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la redención de los censos que gravan las fincas afectas al sostenimiento de la Fundación benéfico-docente denominada «En favor de la Enseñanza Religiosa», instituida en San Millán de San Zadornil (Burgos), por don Ramón del Yerro Herranz.

2.º Que los censatarios procedan a entregar previamente a la Fundación el importe de una pensión anual, sin cuyo requisito no se podrá otorgar la escritura.

3.º Que cumplimentado lo anterior, se autorice al Patronato fundacional para otorgar la escritura de redención, debiendo asistir a la firma un representante de la Junta Provincial de Beneficencia.

4.º Que todos los gastos dimanantes del otorgamiento de la escritura sean satisfechos por los censatarios interesados.

5.º Que el importe de la redención se invierta en la adquisición

de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior del Estado al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, debiendo remitir copia de la póliza de compra para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Edelmira Rodríguez Bombuy.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Edelmira Rodríguez Bombuy contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, que aprueba el expediente de oposiciones a Regencias de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1956 se convocaron oposiciones para proveer en propiedad las vacantes de Regentes de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio y entre las que figuraba una correspondiente al Distrito universitario de Barcelona, y celebrándose los ejercicios ante el Tribunal de este Distrito, la opositora señora Rodríguez Bombuy presentó una primera reclamación con fecha 21 de abril y otra segunda en 3 de mayo de 1956, reclamaciones que fueron recogidas por el Tribunal en las correspondientes actas y sobre las que resolvió lo que estimó pertinente, elevándose una vez terminada la oposición el expediente de las mismas con la propuesta en forma, el que, una vez aprobado, previo informe del Consejo Nacional de Educación, motivó la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, contra la que se interpone el presente recurso de reposición interesando se declare la nulidad de la mentada oposición;

Vistas las Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1955, 3 de diciembre de 1956, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por lo que respecta a la primera reclamación, los argumentos esgrimidos en ella, y reproducidos hoy por la señora Rodríguez, carecen de base, habida cuenta que la misma se contrae a hacer un examen comparativo de los ejercicios realizados por la otra coopositora y la recurrente, lo cual supone una apreciación personal o subjetiva, que no puede ser tenida en cuenta, en razón a que sobre la misma ha de prevalecer por imperativo legal y lógico el criterio del Tribunal, razón por la que éste rechazó dicha reclamación, dado que en ella no se ponía de manifiesto la existencia de alguna falta cometida por los juzgadores y sobre la que únicamente cabría reclamar;

Considerando en relación con la segunda reclamación, formulada en 3 de mayo de 1956, no se ajusta a las formalidades que para ella exige el Estatuto del Magisterio en su artículo 23, toda vez que debió elevar la señora Rodríguez Bombuy la protesta verbal en el acto de cometerse la infracción y ratificarla por escrito en el plazo de veinticuatro horas y siendo dicha reclamación, contra el último ejercicio práctico, que se celebró el día 26 de abril, presentada en 3 de mayo, se evidencia que la misma no está en correlación con lo exigido por las disposiciones vigentes para estos casos;

Considerando, a mayor abundamiento, entrando en el fondo de la reclamación mentada en el presente «Considerando», del examen de las actas que integran el expediente de la opositora, a través de la que se refleja la actuación del Tribunal y de las opositoras, resulta que las sesiones celebradas para la realización del ejercicio práctico duraron la mañana y tarde del día 26 de abril, de donde es lógico presuponer que el Tribunal durante ese tiempo pudo apreciar con elementos de juicio suficientes los méritos concurrente en cada una de las opositoras, puesto que si bien no presencié minuto a minuto, según afirma la recurrente, toda su actuación, habida cuenta que el mentado ejercicio se contrae, según el artículo noveno del Estatuto, al que se ajusta el apartado sexto de la Orden ministerial de convocatoria, «a explicar durante veinte minutos una lección de entre las que figuren en la totalidad de los programas de la Escuela de que se trate y desarrollar durante diez minutos una tabla de gimnasia», es forzoso reconocer como anteriormente quedó sentado, que el Tribunal realizó su cometido sin cometer ninguna infracción legal en la forma que apunta la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Crear la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante) de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal de dicha ciudad en 11 de octubre de 1956.

Segundo. Aprobar el Reglamento que se acompaña a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

RUBIO-GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE ALCOY

TÍTULO I

Constitución, fines y domicilio

Artículo 1.º Se crea en Alcoy la Casa Municipal de Cultura, que se regirá por el Reglamento general aprobado por Decreto de 8 de marzo de 1957 y por el presente.

Art. 2.º Además de los fines generales que aquél reglamentariamente señala a las Casas Municipales de Cultura, el presente tendrá como fines propios:

a) Cuidar de los fines culturales alcoyanos en orden a impulsar su mayor incremento y eficacia.

b) Hacer cumplir los fines específicos de cada una de las sociedades y servicios que la integran.

Art. 3.º Se integra en la Casa Municipal de Cultura la Biblioteca Pública Municipal, el Museo de Artes y Arqueología, la Hemeroteca Municipal, el Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Sempere» y la Comisión Local de Extensión Cultural.

Art. 4.º Se fija el domicilio social de la Entidad en la casa número 3 de la calle del General Sanjurjo, de esta ciudad, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

TÍTULO II

Gobierno y gestión

Art. 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy corresponderá al Patronato, tal como establece el Decreto de 8 de marzo de 1957 y con las funciones que esta disposición establece.

El referido Patronato, designado por el Ministerio de Educación Nacional, será presidido por el Alcalde de la localidad e integrado por ocho vecinos propuestos por la Corporación Municipal en escrito razonado y en la forma que determina el artículo quinto del mencionado Decreto.

También formarán parte del referido Patronato el Secretario general del Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Sempere», el Secretario de la Comisión Local de Extensión Cultural, el Conservador del Museo de Arte y Arqueología de Alcoy, el Director de la Biblioteca Pública Municipal, el Archivero municipal o funcionario de la Corporación que tenga a su cargo el mencionado Archivo, el Director de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretario del mismo; el Delegado de Educación y Cultura o, en su caso y defecto, un representante de la Delegación Provincial y un representante de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

TÍTULO III

Comisión de Régimen Interior

Art. 6.º Asistirá al Director de la Casa Municipal de Cultura una Comisión de Régimen Interior, constituida por los Jefes de los distintos servicios de Bibliotecas, Archivo, Discoteca, Museo y Exposiciones.

Art. 7.º El servicio de Biblioteca comprenderá la sala de lectura, la Biblioteca infantil la Hemeroteca, la sección de préstamo, el departamento de investigadores, el taller de encuadernación y los ficheros. Estará a su frente el Director de la Biblioteca Pública Municipal.

Art. 8.º El servicio de Archivos estará integrado por los fondos, libros, documentos varios y publicaciones periódicas locales, teniendo también a su cargo el Archivo de fotografía y el servicio de Microfilm. Estará a cargo del Archivero municipal o funcionario que tenga a su cargo el Archivo municipal.

Art. 9.º El servicio de Discoteca comprenderá los equipos radiofónicos, fondo de discos, reproducciones magnetofónicas y fichero. La persona que esté al frente de este servicio será propuesta por el Ayuntamiento al Patronato.

Art. 10. El servicio de Museo comprende los fondos arqueológicos y artísticos, las reproducciones, el servicio de restauración, el de visitas artísticas, la organización de excavaciones y el fichero del Museo. Estará dirigido por el conservador del Museo de Arte y Arqueología de Alcoy.

Art. 11. El servicio de Exposiciones temporales tendrá a su cargo la organización de exposiciones artísticas, bibliográficas, fotográficas, científicas, etc., estando a su frente la persona que proponga el Ayuntamiento al Patronato.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se crean las Escuelas Nacionales Parroquiales que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de niños en el casco del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en la parroquia del Santo Cristo de la Catedral, en el casco del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos para Tortosa no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado

a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

M a d r i d

Una graduada de niños con tres secciones y una graduada de niñas con tres secciones, una de ella de párvulos, en la barriada de Mingorrubio, entidad El Pardo, Ayuntamiento de Madrid, para las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación.

O v i e d o

Una Escuela mixta en Bancos, Ayuntamiento de Pravia, que posee vivienda de propiedad municipal, que se adjudicará conforme al artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Z a m o r a

Una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Perilla de Castro, acreditándose el importe de los alquileres de viviendas arrendadas para los Maestros dentro de los límites reglamentarios.

Segundo.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1957 por la que se crean las Escuelas de Patronato que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la superiora provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús en Andalucía, solicitud de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para

regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente con carácter de Escuelas Nacionales una graduada de cinco secciones de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), sometida en su organización, dirección y provisión al Consejo Escolar Primario «María Medianera Universal», que se constituye en la forma siguiente:

Presidentes de honor: El Director general de Enseñanza Primaria y el Arzobispo de Sevilla

Presidenta efectiva: Superiora provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Vocales: Don Juan Torres Silva, Canónigo de la S. I. C. de Jerez; señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Cádiz; Madre Superiora de la Comunidad de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de Jerez; Madre Vicenta Escribano Escribano Garrido; doña Carmen Quirós de Peña; señorita Carmen Iniesta Rodríguez.

2.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

4.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se creen en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestras diezmilistas.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de septiembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se crean mil plazas en los escalafones del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 5.436.240 pesetas «para la creación en 1 de octubre de mil plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla precedente», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito; y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías de los escalafones de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria, y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre correspondiente a estas nuevas mil plazas del global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimoprimer; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de julio y 3 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a los créditos

figurados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, conceptos primero y décimoprimer, y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas a partir de 1 de octubre del corriente año, y distribuidas en las respectivas categorías de los escalafones del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	Maestros	Maestras	Total plazas..	Cap. 1.º, art. 1.º, g. 6.º, c. 1.º: Haberes último trimestre — Pésetas	Cap. 1.º, art. 1.º, g. 6.º, c. 11.º: Paga extraordinaria diciembre — Pésetas
1.ª	8	7	15	115.650	38.550
2.ª	19	19	38	273.600	91.200
3.ª	37	38	75	506.250	168.750
4.ª	57	56	113	722.070	240.690
5.ª	90	91	181	1.058.850	352.950
6.ª	92	91	183	982.710	327.570
7.ª	91	92	183	878.400	292.800
8.ª	91	91	182	780.780	260.260
9.ª	En ambos sexos		30	117.900	39.300
			1.000	5.436.210	1.820.070

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDENES de 26 de julio de 1957 por las que se aprueba el presupuesto de las Juntas Provinciales de Alicante y Las Palmas para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alicante para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alicante para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto único, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto único, subconcepto segundo, se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto único, subconcepto tercero, se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, se consignará la baja en totalidad.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 32.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto quinto, se consignarán 2.000 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	22.480,73
Subvenciones del Ministerio	160.000,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	356.136,78
Total	538.617,51
Gastos:	
Capítulo primero	416.717,51
Capítulo segundo	79.900,00
Capítulo tercero	42.000,00
Total	538.617,51

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alicante deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado para el ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las rectificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Las Palmas para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Las Palmas para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 3.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 45.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 30.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto quinto, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto sexto, se consignarán 10.000 pesetas.

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo: «Personal administrativo» y «Subalterno», se propone una baja de 20.250 pesetas, correspondientes a los créditos de un Auxiliar administrativo y dos Conserjes, plazas éstas que no figuran en la relación de dotaciones, así como la repercusión de 4.500 pesetas y 8.100 pesetas en pagas extraordinarias y gratificaciones de residencia.

Igualmente debe proceder la baja de 3.937,50 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto

primero, correspondiente al Vicedirector de la Escuela, de acuerdo con la relación de dotaciones y resoluciones y resolución de la Dirección General de 13 de mayo último, que eliminaron la gratificación de 5.250 pesetas, que viene disfrutando dicho señor; en el mismo concepto citado también corresponde una baja de 6.750 pesetas, asignadas al Jefe de Talleres, por no existir en el presupuesto un crédito para «Horas y trabajos extraordinarios», en el que tenga aplicación la gratificación de 9.000 pesetas que venía disfrutando, según dispuso la resolución de la Dirección General de 10 de mayo pasado.

Por todo lo expuesto el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos:	
Remanente anterior	89.989,78
Subvenciones del Ministerio	160.000,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	542.423,87
Total	792.413,65
Gastos:	
Capítulo primero	599.436,06
Capítulo segundo	114.000,00
Capítulo tercero	20.000,00
Capítulo cuarto	58.977,59
Total	792.413,65

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Las Palmas deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, una vez modificadas las rectificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se conceden subvenciones a los Centros que se indican, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional» con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las cantidades siguientes por los conceptos que se mencionan durante los dos primeros trimestres del corriente año:

	Pesetas
ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES	
<i>Para necesidades de personal docente</i>	
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	39.060,50
Idem id. de Ingenieros de Minas	212.522,19
Idem id. de Ingenieros de Montes	178.182,00
Idem id. de Ingenieros Agrónomos	182.514,50
Idem id. de Ingenieros Industriales de Madrid..	250.666,50
Idem id. de Arquitectura (gratificación extraordinaria personal docente del mes de julio próximo pasado)	47.636,00
Idem id. de Ingenieros Navales (curso selectivo).	184.470,24
<i>Viajes de prácticas</i>	
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	50.000,00
Idem id. de Ingenieros Industriales Madrid	100.000,00
Idem id. de Arquitectura de Madrid	80.000,00
ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO	
Escuelas Técnicas de Aparejadores (gratificación extraordinaria personal docente del mes de julio próximo pasado)	46.101,00
Colegio Politécnico de La Laguna (curso selectivo en las Secciones de Aparejadores y Peritos Agrícolas)	44.702,00

Pesetas

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Necesidades generales del personal y del curso selectivo y material de este último

Alcoy	109.343,20
Béjar	174.877,49
Bilbao	176.229,05
Cádiz	96.274,94
Cartagena	31.672,58
Córdoba	67.506,32
Gijón	122.963,07
Las Palmas	140.510,05
Linares	75.496,85
Madrid	133.973,69
Málaga	96.005,60
Santander	142.578,12
Sevilla	149.690,35
Tarrasa	110.756,62
Valencia	145.823,18
Valladolid	127.833,18
Vigo	120.545,97
Villanueva y Geltrú	120.234,71
Zaragoza	127.743,62
Total general	3.685.913,52

Considerando que la Caja Unica Especial de este Departamento tomó razón del gasto el día 5 de julio último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones, con cargo al presupuesto de la mencionada Caja Unica Especial, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican obras a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.».

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de octubre de 1957 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 63.691.098,13 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», residente en Barcelona, calle de Balmes, número 36, que se compromete a hacer las obras con una baja del 24,01 por 100, equivalente a 15.292.232,66 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 48.398.865,47;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», residente en Barcelona, calle de Balmes, número 36, las obras de construcción del edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, por un importe de 48.398.865,47 pesetas, que resultan de deducir pesetas 15.292.232,66, equivalente a un 24,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consig-

nación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—P. D., G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza la ampliación de las instalaciones que se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Carlos Tortosa, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de serrería de mármoles con una sección para fabricar pavimentos vibrados en Monovas (Alicante), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Carlos Tortosa, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Alicante para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Manufacturas Aracil, S. L., en solicitud de autorización para ampliar su industria de confecciones de Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a Manufacturas Aracil, S. L., para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin

efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Casas Segué, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de emborrados textiles de Tarrasa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Andrés Casas Segué para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 112 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Bas Cuquero, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de confecciones de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Bas Cuquero, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Molina Córcoles, en nombre de una sociedad a constituir, para ampliar su industria actual de transformación, teñido, regenerado y moldeo de materias termoplásticas, con la instalación de una sección destinada a la preparación de materiales termoplásticos para ser utilizados en sus propias producciones, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Molina Córcoles para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Deberá presentarse en el plazo de tres meses en esta Dirección General para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Ordenación y Defensa de la Industria.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez que las materias primas cuya importación se solicita sean fabricadas en España en cantidad suficiente, deberán utilizarse éstas en lugar de ser importadas.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Levin Cobo, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tejas, ladrillos, cales y materiales de construcción:

Considerando que aunque en la solicitud de ampliación de industria se hace referencia a la elaboración de material refractario no figura en el proyecto maquinaria ni estudio concreto destinado a esta fabricación.

Esta Dirección General de Industria, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Antonio Levin Cobo para ampliar su industria con la instalación de maquinaria y utillaje para duplicar la capacidad de producción actual de tejas y ladrillos y piezas especiales, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La presente autorización se concreta a la instalación de la maquinaria y utillaje propio para duplicar la capacidad de producción de tejas, ladrillos y piezas especiales, no autorizándose la fabricación de material refractario.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo noti-

ficará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

6.º Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Forjas de Zubillaga, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la factoría que posee en Azcoitia (Guipúzcoa) con la instalación de la maquinaria y elementos necesarios para producir aceros especiales en perfiles, herramientas agrícolas, piezas forjadas industriales y tractores agrícolas con accesorios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha para la totalidad de las instalaciones que se autorizan será como máximo de cinco años, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse un programa detallado de los plazos de ejecución de las diferentes etapas que constituyen el proyecto.

2.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de julio de 1957, la entidad francesa Compagnie des Ateliers & Forges de la Lövie, de Paris, podrá participar en el capital de Forjas de Zubillaga, S. A., en la cuantía del 50 por 100 de la ampliación proyectada por esa sociedad para pasar de 40.000.000 de pesetas a 80.000.000 de pesetas, debiendo efectuarse dicha aportación en la maquinaria que por valor total de 20.000.000 de pesetas se detalla en la documentación presentada.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa girará una visita de inspección detenida para comprobar que la maquinaria que se importe se encuentra en buenas condiciones de trabajo, teniendo, en caso de que esto no sea así, que sustituirse por maquinaria que reúna tales condiciones.

5.º La presente autorización no comprende la de fabricación de tractores agrícolas ni sus accesorios, para lo que podrá presentarse en la Delegación de Industria de Guipúzcoa un estudio más concreto y detallado para su tramitación reglamentaria.

6.º Para el funcionamiento de la ampliación que se autoriza Forjas de Zubillaga, S. A., no podrá utilizar, al menos que se le autorice expresamente por esta Dirección General chatarra del mercado, debiendo preparar su primera materia a base de esponja de hierro utilizando minerales nacionales. En los hornos eléctricos que se autorizan no se montará el sistema de regulación hasta tanto no se obtenga para ello la autorización expresa de esta Dirección General.

7.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de octubre de 1957
por la que se convocan oposiciones
para cubrir hasta veinte plazas
de Alumno de la Escuela Técnica
de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta veinte plazas de Alumno de la Escuela Técnica de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en los locales de la Dirección General de Aduanas, y comenzarán el día 3 de mayo de 1958, a las nueve horas de su mañana.

2.º Podrán tomar parte en las citadas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón; de estado se-glar y no haber cumplido cuarenta años en 3 de mayo de 1958, fecha señalada para comienzo de los ejercicios.

b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anejo único del Reglamento para Organización y Funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en los locales de la Escuela Técnica de Aduanas en los quince días anteriores a la fecha fijada para comienzo de los ejercicios.

c) No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

e) Adhesión al Régimen instaurado por el Glorioso Movimiento Nacional.

f) Acreditar buena conducta.

g) Poseer alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes:

El de Licenciado en cualquier Facultad, el de Ingeniero procedente de alguna de las Escuelas del Estado, el de Actuario de Seguros o el de Intendente Mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición, sin poseer alguno de los títulos antes citados, los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que

no hayan cumplido cuarenta años de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Quienes reúnan las anteriores condiciones deberán solicitar su admisión a las oposiciones dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, en la que se harán constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados a), c), d), e), f) y g) del número anterior.

Acompañará a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes a ingreso en la Escuela Técnica de Aduanas harán constar expresamente en su solicitud si desean examinarse en primer lugar del segundo ejercicio, en la inteligencia de que quien no haga uso de este derecho se entenderá que opta por desarrollar la oposición en el orden que aparecen colocados los ejercicios en el artículo noveno de la presente disposición.

La instancia a que se acaba de hacer referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y se presentará en la Secretaría de la Escuela Técnica de Aduanas durante las horas que se determinen, en los días hábiles del plazo de admisión antes señalado.

Cada uno de los aspirantes entregará al Secretario del Tribunal, también debidamente reintegrada, la certificación médica a que se refiere el apartado b) del número segundo antes de dar comienzo los ejercicios de la oposición.

4.º Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número anterior, y abono de doscientas setenta y cinco pesetas por derechos de examen, el Secretario de la Escuela Técnica de Aduanas expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

5.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones postales con fecha anterior al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas de las cantidades indicadas en concepto de derechos de examen.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier re-

presentación diplomática o consular de España, de acuerdo con lo que establece el número segundo del artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de Dietas, Asistencias y Viáticos de los funcionarios públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de alguno de los requisitos exigidos al efecto después de completada su documentación.

Terminada la presentación de instancias, se procederá por la Escuela Técnica de Aduanas a formular una relación de aspirantes por orden de entrega de aquéllas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha relación, debidamente formalizada con las firmas del Director y del Secretario de la Escuela Técnica de Aduanas, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sin perjuicio del recurso de reposición que a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957 podrán entablar los interesados en la oposición que se convoca por la presente Orden, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de aspirantes, podrán todos aquellos a quienes afecte formular ante el Director general de Aduanas, y por escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes. Las resoluciones que el Director general de Aduanas adopte en el plazo de los cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa recurso alguno, y deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el caso de que supongan variación sustancial de la anterior relación.

6.º En el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas, diez días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en acto público el sorteo de los aspirantes a ingreso. El número que a cada uno correspondiera será considerado como definitivo para su colocación en la lista y subsiguiente llamamiento para sus respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios. La lista definitiva se exhibirá en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, indicando en ella separadamente y por el orden que hayan obtenido en el sorteo los opositores que han optado por comenzar las pruebas por el segundo ejercicio.

7.º El Tribunal anunciará previamente el día y la hora en que hayan de ce-

lebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en la tabla de avisos de la Dirección General de Aduanas.

8.º El opositor que no se presente al ser llamado perderá su turno y sólo podrá comparecer en segundo llamamiento. Si en este tampoco se presentare, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieran presentado en la Secretaría del Tribunal el certificado médico se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en la oposición y perderán todos sus derechos.

9.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios, integrados por las materias que se citan:

Primer ejercicio

Teoría y Política del Comercio Internacional.—Derecho Administrativo.—Derecho Mercantil.—Hacienda Pública.

Segundo ejercicio

Mecánica Aplicada.—Física.—Química.

Tercer ejercicio

Idioma francés.—Idioma inglés.—Estructura Económica Mundial y de España.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Además, dentro del último ejercicio serán asimismo eliminatorios los exámenes de idioma francés e inglés.

10. Serán examinados en primer lugar, según orden obtenido en el sorteo, los opositores que hubieren optado por comenzar sus pruebas por el segundo ejercicio. Aquellos que hayan sido declarados aptos en la primera prueba eliminatoria practicarán a continuación la segunda, consistente en el ejercicio que figura como primero en el artículo anterior, conjuntamente con el resto de los aspirantes y en el orden en que para todos ellos figuren en la lista publicada con posterioridad al sorteo a que hace referencia el artículo sexto. Después, y antes de dar comienzo al tercer ejercicio, serán examinados del segundo todos aquellos aspirantes que expresa o tácitamente se hayan conformado con la colocación en que los ejercicios de la oposición aparecen en esta Orden de convocatoria. Las pruebas que integran el tercer ejercicio serán realizadas sin cambio ordinal alguno, tanto en cuanto a las materias como a la posición relativa de los opositores.

11. El opositor que obtenga en el primer ejercicio en que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que conste dicho ejercicio será declarado apto para pasar a los siguientes. Esta declaración de aptitud será reconocida como válida con la mínima puntuación para las tres convocatorias siguientes a la actual.

12. Los ejercicios serán públicos. En cada uno de ellos, excepto para los exámenes de idioma francés e inglés, el opositor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos números indicarán las lec-

ciones del programa sobre las que haya de disertar. De la lección que corresponda a la primera bola extraída el opositor desarrollará la primera parte del tema a que se refiera, y del que corresponda a la otra bola, la segunda parte, a cuyos efectos todas las lecciones del programa de cada asignatura se hallarán divididas en dos partes perfectamente diferenciadas.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que deben contestar.

13. Para el examen del idioma francés los opositores serán agrupados en tandas, constituida cada una por el número de aspirantes que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes: dos escritas (traducción directa e inversa) y una oral.

El desarrollo de la parte escrita, traducción directa, consistirá en verter por escrito al español, sin uso de diccionario, un trozo en idioma francés que la suerte designe. A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma francés que deba ser traducido al español como opositores integren cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

Para el desarrollo de la parte escrita, traducción inversa, el Tribunal tendrá dispuesto un texto cerrado en idioma español, y el opositor que encabece cada tanda señalará al azar, en la forma que el Tribunal acuerde, la página de dicho texto de la que serán tomados los trozos que hayan de ser vertidos del idioma español al francés.

El Tribunal dará lectura del trozo en idioma español a que antes se hace referencia, que será copiado por los opositores para su inmediata traducción. El tiempo máximo para realizar dicha traducción inversa será de una hora, y el opositor podrá hacer uso de diccionario.

Terminado el ejercicio escrito, los opositores serán citados para la práctica individual de la parte oral, que consistirá en la lectura de viva voz de un trozo en idioma francés que el Tribunal señale.

14. El examen del idioma inglés comprenderá dos partes: una escrita y otra oral.

Para el desarrollo de la parte escrita los opositores serán agrupados en tandas, como se indica en el artículo precedente, consistiendo este ejercicio en la traducción por escrito al español, sin uso de diccionario, de un trozo en idioma inglés que la suerte designe.

La forma de practicar el ejercicio y su duración serán las mismas que se indican en el artículo anterior para el examen del idioma francés, traducción directa.

Terminado el ejercicio escrito, se procederá a la práctica de la parte oral, que se realizará individualmente, y habrá de consistir en la lectura de viva voz de un trozo en idioma inglés que el Tribunal designe.

15. Para la calificación de los oposito-

res cada miembro del Tribunal depositará en la urna de votación secreta al terminar cada uno de aquéllos su ejercicio una papeleta sin firma, en la que se atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por su número.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los tres ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

Lo opositores que no lleguen a obtener en los ejercicios primero y segundo una calificación que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas integrantes de aquél, se entenderá que han sido eliminados. Asimismo, serán eliminados los aspirantes que en una de las tres materias que integran el tercer ejercicio no obtengan una calificación superior a diez. Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el tercer ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados y en número no superior a veinte los opositores que habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los tres ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral, con la sola excepción de las que hubiesen alcanzado en la última eliminatoria (examen de Estructura Económica Mundial y de España), que sólo se dará a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a formular la lista definitiva de aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma calificación definitiva, se les colocará por orden de edad de mayor a menor.

16. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal Calificador entregarán en la Secretaría de la Escuela Técnica de Aduanas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento; b) Certificación de no haber sufrido pena correccional ni afflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; c) Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor; d) Declaración jurada de adhesión al Movimiento Nacional; e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; f) El título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en la oposición y una copia del mismo o, en su defecto, el resguardo acreditativo

de haber pagado los correspondientes derechos para su expedición.

La copia del título o resguardo, una vez confrontada, se unirá al expediente, devolviendo el original al interesado.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente artículo dentro del plazo que en el mismo se señala dará lugar a la pérdida de todos los derechos y a la anulación de los que se deriven de las actuaciones del opositor que incurriera en dicha omisión.

17. La extensión de las materias co-

rrespondientes a los programas será la que para cada uno de ellos se determinó en el acuerdo de ese Centro, de 28 de marzo de 1957, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 19, 20 y 22 de abril de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química orgánica», 1.º y 2.º, y «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Valladolid por el que se convocan a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 4 de noviembre próximo, a las trece horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etcétera, de la asignatura y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Presidente, Manuel Lora Tamayo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncian concursos para la provisión de vacantes.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» correspondiente a los días 3 y 5 de julio último publica las convocatorias de los concursos para proveer, respectivamente, las plazas de Profesores titulares de Ciclo Especial (segunda plaza) y de Ciclo Especial (plaza única) de los Centros de Don Benito, Villanueva de la Serena y Azuaga, y de Profesor Especial de Idiomas (Francés) de Don Benito y Villanueva de la Serena, y de Profesor Especial de Idiomas (Inglés) del de Azuaga.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una

de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se transcribe relación de opositores definitivamente admitidos para tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio último relación de los señores admitidos al concurso-oposición a plazas de Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, convocado por Orden ministerial de 6 de abril del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 24) y finalizado el plazo concedido para subsanar defectos en la documentación, se inserta a continuación, de acuerdo con el artículo tercero del Reglamento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo siguiente, lista de aspirantes definitivamente admitidos para tomar parte en dicho concurso-oposición y grupo en que han sido clasificados:

Alexandre Ramirez, Enrique.—Libre.
Alvarez Morán, José Antonio.—Libre.
Ambrona Gragera, José.—Libre.
Aparicio Sánchez, Guillermo.—Libre.
Blanco Flecha, Ismael.—Libre.
Blas Soró, Enrique.—Libre.
Bueno Ruiz, Salvador.—Libre.
Casabón Pérez, Claudio.—Libre.
Cavia Domínguez, Pedro.—Libre.

Cifuentes Zarracina, Dionisio.—Libre.
Cima García, Manuel.—Libre.
Compaire Fernández, Carlos.—Libre.
Contreras Villalobos, Antonio.—Libre.
Coscolluela Carrasco, José María.—Libre.

Cuellar Carrasco, Leopoldo.—Libre.
Dualde Pérez, Diego.—Huérfano de caído.

Escribano Tejedor, Canuto.—Libre.
Esteban Rodríguez, Hilario-Francisco.—Libre.

Flores Lasarte, Manuel.—Libre.
Gallego García, Julio.—Libre.
García González, José.—Libre.
Gómez Alamo, José.—Libre.
Gómez Royo, José María.—Libre.
Gómez Royo, Pedro.—Libre.
González Camarero, Abel-César.—Libre.
Gracia Sánchez, Gregorio.—Libre.
Hernández González, Santiago.—Libre.
Hernández Sánchez, Felipe.—Libre.
Juana Sardón, Eduardo de.—Libre.
Lambea Núñez, Manuel.—Libre.
Lasso González, Argimiro.—Libre.
Ledesma Leo, Ceferino.—Libre.
Lobillo Berlanga, Eduardo.—Libre.
López Fernández, Lázaro-Gregorio.—Libre.

López Saiz, Santiago.—Libre.
Manrique Villén, Enrique.—Libre.
Maradona García, Enrique.—Libre.
Marcos Aguiar, Daniel.—Libre.
Marqués López, Francisco.—Libre.
Manéu Soriano, Salvador.—Libre.
Martín Gómez, Gregorio.—Libre.
Merchán Hernández, Francisco-Jesús.—Libre.

Mira Tur, Francisco-Miguel.—Libre.
Montero Sánchez, Anacleto.—Libre.
Mora Sánchez-Algaba, Hipólito.—Libre.
Ojeda Sahagún, Emilio.—Libre.
Pineda Alonso, José-Ramón.—Libre.
Pozón Lobato, Enrique.—Libre.
Prat Frigola, José María.—Libre.
Quel Valverde, José Antonio.—Libre.
Recaséns Pérez, Félix-Antonio.—Libre.
Sánchez García, José.—Libre.
Sánchez Serra, Miguel.—Libre.
Sandoval Juárez, José.—Libre.
Santamaría Fernández, Gerardo-Vicente.—Libre.

Sanz Terrez, Angel.—Libre.
Simón-Talero Martín, Antonio.—Libre.
Tabara Delgado, Juan Manuel.—Libre.
Tamame Chicote, Domingo de Guzmán.—Libre.

Tejera y Martínez de Murguía, Fernando.—Libre.
Tío Bada, José.—Libre.
Tormo Cogollos, José.—Libre.
Valdecantos Jiménez, Antonio.—Libre.
Valle Cuezva, José Angel del.—Libre.
Villanueva Herrán, Melitón.—Libre.
Zuazúa Barreiro, José.—Libre.

Se convoca a los señores mencionados para el día 4 de noviembre próximo ante el Tribunal que se nombrará oportunamente y que señalará la hora y local en que ha de verificarse el sorteo público que determinará el orden de actuación en los ejercicios que comprende la oposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera, «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación de Pontevedra por el que se hace público la admisión del único concursante al concurso restringido para la provisión de la plaza de Administrador del Hogar Provincial.

La Excm. Corporación, en sesión celebrada el 30 de septiembre último, acordó declarar admitido al único concursante, don José Covelo Neira.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Pontevedra, 11 de octubre de 1957.—El Presidente, L. Rocafort. — El Secretario, Antonio Posse.
4.585.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bilbao por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Topógrafo de la Dirección de Arquitectura.

Se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Topógrafo de la Dirección de Arquitectura, dotada con el haber anual de 15.800 pesetas y las

remuneraciones acordadas por la Corporación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Ayuntamiento y serán publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán presentarse, reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento de la villa de Bilbao, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Casas Consistoriales C^o Bilbao, 8 de octubre de 1957.—El Alcalde Presidente accidental, José Manuel Berástegui.
4.539.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

OCTAVA REGION MILITAR

LA CORUÑA

EXPEDIENTE DE VENTA NÚM. 19/1957

A las nueve treinta horas del día 5 de noviembre próximo se reunirá esta Junta en el Gobierno Militar de La Coruña para proceder a la venta por subasta, y procedimiento de pujas a la llana, al alza, del material inútil adquirido con fondos propios, existente en los distintos Cuerpos que se indican a continuación, en los que podrán ser examinados los diferentes lotes y el precio mínimo de cada uno:

Agrupación de Transmisiones número 8. La Coruña

Lote número 1.—Material de cocina, deportes y muebles.

Regimiento Infantería Zamora, núm. 8. Orense

Lotes números 2, 3 y 4.—Material de cocina, motobomba, bicicleta, instrumentos música y máquinas escribir.

Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12. Santiago

Lote número 5.—Material de música y cocina.

Regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 29. La Coruña

Lote número 6.—Máquina pelar patatas, cisternas y bidones.

Regimiento Infantería Murcia, núm. 42. Vigo

Lote número 7.—Material diverso, extintores incendios, material de cocina y carros catalanes.

Regimiento Infantería Zaragoza, número 43. Pontevedra

Máquinas pelar patatas, cafeteras exprés, máquina hacer camisas y material diverso.

Regimiento Artillería núm. 28. Santiago

Lotes números 9 y 10.—Restos de atalajes, collares, correaes, material escritorio y máquina zapatero.

Regimiento Infantería Mérida, núm. 44. El Ferrol del Caudillo

Lote número 11.—Máquinas escribir, mesas mármol, sillas y material diverso.

Regimiento Artillería núm. 48. La Coruña

Lote número 12.—Máquina cine, lavabos, material de cocina y otro.

Regimiento Artillería Costa de El Ferrol del Caudillo

Lote número 13.—Material de banda trompetas.

Regimiento Zapadores del VIII C. E., de Lugo, y Zona Reclutamiento de Lugo (46)

Lote número 14.—Material diverso y de cocina.

Parque Regional de Artillería de La Coruña

Lotes números 17 al 50.—Motores, material eléctrico, cojinetes, arandelas Grover, material de latón, barnices, camisas de hierro, herramientas diversas, hierros laminados, manguitos de hierro, fleje acerado, parafina, cadenas, hebillas, tornillos, máquinas pelar patatas, básculas, planchas hierro, máquinas taladrar madera, máquina serrar metales, una cábria, horno crematorio, un tractor Normang, torno paralelo, martillo pilón, un torno revólver y abundante material diverso.

EXPEDIENTE DE VENTA NÚM. 20/1957

A la misma hora, nueve treinta, del día 11 de noviembre próximo, se reunirá esta Junta en el Gobierno Militar de La Coruña para proceder a la venta por subasta oral y pujas a la llana, al alza, del material inútil adquirido con fondos presupuestarios existente en los Cuerpos de la Región que a continuación se indican, en los que podrán ser examinados los diferentes lotes y el precio mínimo de cada uno:

Regimiento Infantería Murcia, núm. 42. Vigo

Lote número 1.—Material de cocina y otro vario.

Regimiento Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo

Lote número 2.—Material de deportes, material cocina y otro.

Lote número 3.—Un bote automóvil «Flamesta».

Lote número 4.—Un bote automóvil «La Palma», casco de madera y motor explosión.

Almacén Regional Intendencia. La Coruña

Lote número 5.—Hierro de amasadora, de báscula, de montacargas, máquinas coser y material diverso.

Lote número 6.—Cuero y uniformes antiguos.

Hospital Militar de Vigo

Lote número 7.—Una caldera vapor vertical «Pedro Hoet».

Hospital Militar de La Coruña

Lote número 8.—Chatarra de diverso material.

Hospital Militar de Santiago

Lote núm. 9.—Una caldera, chatarra de camas y otros.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 45. Lugo

Lote número 10.—Dos máquinas de escribir.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 46. Orense

Lote número 11.—Material escritorio de madera y una estufa.

Agrupación Sanidad núm. 8. La Coruña

Lote número 12.—Estufa desinfección, hornos crematorios, bañeras, soportes camillas y trajes goma.

Parque de Sanidad Militar de la VIII Región. La Coruña

Lotes número 13 al 19.—Material de aseo, hornos crematorios, dos equipos clorhidridadores, estufas, lámparas rayos ultravioleta, tubos compresores de Esmarch, palanganas, pinzas, jeringas y diverso material quirúrgico.

*Subinspección VIII Región Militar.
La Coruña*

Lotes números 20 al 25.—Recortes taller algodón caqui, trapo algodón listado, trapo caqui, cuero troceado y otros.

Fábrica Nacional de Armas de La Coruña

Lotes números 26 y 27.—Siete rollos de cable acero, bidones, gasógenos, poleas, calibradores de alambre y otro material.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estas dos subastas pueden examinarse, al igual que el material, en los Centros indicados, y también en esta Junta, todos los días laborables, de diez a trece.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

La Coruña, 12 de octubre de 1957.
4.573.

* * *

Jefatura de Transmisiones

JUNTA DE CONSUMO

EXPEDIENTE NÚM. 57-4/3

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre un concurso de carácter urgente para la adquisición del siguiente material:

Una partida de grupos electrógenos de diversos tipos.

Este concurso se celebrará en los locales de la Jefatura de Transmisiones del Ejército (calle Amanuel, número 39, Madrid) a las diez horas treinta minutos del día 31 del corriente mes de octubre, ante la Junta de Concurso reglamentaria.

Durante media hora, la Junta admitirá todos los pliegos que se le entreguen y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se indica.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. La Junta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las proposiciones se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea la más conveniente, según apreciación discrecional de la Junta.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir el concurso estarán a disposición de los señores licitadores en la oficina del Detall de la expresada Jefatura de Transmisiones (calle Amanuel, núm. 39) todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio, y el importe del mismo será satisfecho por el adjudicatario.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, así como el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359).

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con documento nacional de identidad ... (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en ... (cítase cualquiera de los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «A B C» y «El Alcázar») y de los pliegos de condiciones

que han de regir en el concurso para la adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional, determinada según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 15 de 1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 175), en porcentaje como mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º En las proposiciones se ofertará por la totalidad del material o por cada una de las dos partidas completas de que consta la adquisición, no pudiéndose ofertar por fracciones o unidades sueltas, debiéndose indicar el plazo de entrega.

5.º Detalle de los demás documentos que se unen al pliego.

Madrid, de de 1957.
Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amanuel, número 39, Madrid.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Coronel Jefe del Detall, José Martínez.
4.577.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Herminias Bermejo Portillo, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Pileo, número 1, de Pueblo Nuevo (Madrid), por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por «Trefiladora Madrileña, S. A.», contra el fallo dictado por este Tribunal en sesión de 18 de mayo de 1957 al conocer el expediente número 610/56, se le comunica, como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro
5.983.

BARCELONA

Visto en este Tribunal el pasado día 23 de septiembre de 1955 el expediente de menor cuantía número 1.186/54, y abuelos todos los encartados en el mismo, por el presente se le notifica a Madeleine Merksem, cuyo domicilio en España se desconoce, puede hacerse cargo, previas las formalidades reglamentarias, del vehículo automóvil de su propiedad, matrícula belga número 987335, importado en España con carnet de Passages en Douanes número 425791, expedido en Antwerpen el día 13 de diciembre de 1953.

Se le advierte que de no presentarse

en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para ejercitar su derecho, se entenderá que renuncia al mismo en favor del Estado.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de la interesada.

Barcelona a 30 de septiembre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (illegible).
5.959.

* * *

Por el presente se pone en conocimiento de R. Tarró, cuyo domicilio se desconoce, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia acordando que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 419/53 es constitutiva de una infracción de defraudación de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación. Contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal durante el término de veinticuatro horas hábiles a partir de su notificación.

Una vez firme la anterior providencia se le concede un plazo de cinco días para que presente la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Barcelona a 4 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente (illegible).
5.975.

CADIZ

Desconociéndose el actual domicilio de Enrique Noguera, que lo tuvo en La Línea de la Concepción (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente número 93 de 1957, instruido por aprehensión del automóvil marca «Vauxhall», matrícula G-8255 GBZ, y descubrimiento de otros dos, marcas «Austin», matrículas G-8353 GBZ y G-5694 GBZ, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Cádiz, 19 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.
5.962.

CASTELLON DE LA PLANA

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 17 de diciembre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 23 de 1957, instruido por descubrimiento de contrabando de productos químicos, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica a don Urbano Sanchez, capitán del vapor «Arcángel San Rafael», con ignorado domicilio en la actualidad, para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima conveniente, por Abogado en

ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso 32 del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Castellón, 11 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
6.878.

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del resguardo original número 1.227 de entrada y 1.115 de registro de inscripción, constituido en 4 de diciembre de 1950 a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real e importante dos mil pesetas.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 1957. El Delegado de Hacienda (ilegible).

10.948.

* * *

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del resguardo original número 4.091 de entrada y 3.882 de registro de inscripción, constituido en esta sucursal el día 3 de febrero de 1956, a disposición del Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Ciudad Real e importante mil pesetas.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 1957. El Delegado de Hacienda (ilegible).

10.949.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 15 de noviembre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 567 de 1954, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado Antonio Romero Gómez, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle San Diego, número 52, hoy Puerta de Usel (Vallecas), y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpadados no se pusieren de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 10 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno: El Delegado - Presidente, F. Páramo.

6.898.

ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Francisco Sánchez Sánchez, natural de Málaga, casado, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Bajadilla o San Quintín, número 8, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis treinta horas del día 30 de octubre del año en curso, para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.485 de 1953, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de octubre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
6.877.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

EXPROPIACIONES.—CONCESIONARIOS

Obra: Salto de Esterri. Expediente número 14. Fincas e instalaciones de la Sociedad Anónima Eléctrica Montañanesa. Jurisdicción: Esterri de Anéu.

Empresa concesionaria: Hidroeléctrica de Cataluña, S. A. Avenida de José Antonio, 632. Barcelona.

Declaradas de urgente ejecución las obras del salto de Esterri mediante Decreto de 14 de junio de 1957, a efectos de que sea aplicable el método de urgencia a las expropiaciones motivadas por su construcción, y practicadas las diligencias iniciales de la tramitación del expediente sucintamente reseñado en la cabecera de este anuncio, se ha señalado el día 29 del que cursa para que a las diez de la mañana se inicien los trabajos conducentes al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas e instalaciones que posee en Esterri de Anéu la S. A. Eléctrica Montañanesa, afectadas por las obras del salto de Esterri.

El acto tendrá lugar en tales fincas, de acuerdo con lo prevenido en la vigente legislación.

En su consecuencia, se advierte a los propietarios que se relacionan más abajo, así como a los representantes de la Sociedad expropiante, a las autoridades municipales y a cuantas personas y entidades que deban asistir al acto, que han de personarse en las fincas en la fecha y a la hora indicadas y que podrán hacer uso de los derechos apuntados en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en el transcurso de los trabajos a realizar.

Lo que se hace público mediante este anuncio, a los efectos prevenidos en la disposición legal de referencia.

Zaragoza, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

Relación que se cita

Propietario: Eléctrica Montañanesa, Sociedad Anónima.
Clase: Fábrica de electricidad, con ins-

talación hidráulica, edificación, huerta, etcétera.

Situación: Diversas partidas y calles.
11.168.

GUADIANA

RED principal de acequias, desagües y caminos del Sector V de la zona regable de Orellana, término municipal de Acedera (Badajoz)

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz) el próximo día 14 de noviembre, a las 16.30 horas, a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Doña María Luisa Morales Gómez.

Finca número 2.—Don Pedro Morales Arce y López de Ayala.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.

6.947.

* * *

RED principal de acequias, desagües y caminos del Sector V de la zona regable de Orellana, término municipal de Don Benito (Badajoz)

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio, en los expedientes de expropiación forzosa, se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 14 de noviembre, a las 16.30 horas, a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Alfonso Nogales Nogales.

Finca número 2.—Don Francisco de Silva Goyeneche.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto.—Joaquín Larraneta Vidal.

6.948.

PIRINEO ORIENTAL

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Homs Valenti.
Nombre de su representante: Don

Antonio Cardona, vía Layetana, 102. Barcelona.

Clase de aprovechamiento: Fuerza hidráulica o motriz.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río o riera de Carmé.

Término municipal en que radican las obras: Orpi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante éste plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, vía Layetana, número 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, J. Montañés.
10.871.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Menéndez y González, S. L.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Ocho (8) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Taja.

Términos municipales en que radicarán las obras: Teveiga (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley

antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguientes al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.
5.989.

* * *

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rufino Vicente Diaz Bedia.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: 5,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Astiales.

Términos municipales en que radicarán las obras: Sierra de Iblo, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citados, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.
5.991.

* * *

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

GIJÓN-MUSEL

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se comunica para general conocimiento que el 31 de diciembre próximo quedarán amortizadas 300 obligaciones de la serie A, 100 de la B, 530 de la C, 870 de la D, 890 de la E y 450 de la F, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Ley de 17 de julio de 1946, previo sorteo que se verificará en el domicilio de esta Junta de Obras, a las once horas del día 18 del expresado mes de diciembre.

Gijón, 10 de octubre de 1957.—El Presidente, José López de Haro.
4.552.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para los diplomas y certificados de Psicología.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 14 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de estudiar las solicitudes presentadas y elevar la oportuna propuesta para la obtención del diploma o certificado de Psicología de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea, Catedrático jubilado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y Director de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la citada Universidad.

Vocales: Don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la referida Facultad y Universidad y Secretario de la mencionada Escuela.

Don José Germain Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y Vicedirector de la repetida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

CORDOBA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras que a continuación se indican:

Un Grupo escolar de dos aulas en Carcabuey.

Presupuesto de contrata: 287.860,88 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 5.757,25 pesetas.

Una Escuela en Guadalcazar.

Presupuesto de contrata: 153.591,96 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 3.071,85 pesetas.

Una Escuela y una vivienda para el Maestro en Espejo.

Presupuesto de contrata: 242.887,60 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. Cuatro meses.

Fianza provisional: 4.857,75 pesetas.

Una Escuela y una vivienda para el Maestro en Fuente Tójar.

Presupuesto de contrata: 242.887,60 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 4.857,75 pesetas; y Un Grupo escolar de dos aulas en Pedro Abad.

Presupuesto de contrata: 242.887,60 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

Fianza provisional: 5.757,25 pesetas.

Los licitadores podrán presentar ofertas a una o a varias de las obras relacio-

nadas, admitiéndose proposiciones durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales, con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, sita en la calle Cruz Conde, núm. 20, piso 2.º), en horas hábiles de oficina, en cuya dependencia estarán de manifiesto los proyectos completos, Memorias, planos, pliegos de condiciones y demás documentos.

Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, en cuyo anverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada y obra a la que opta, acompañándose en otro abierto los siguientes documentos: resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desee tomar parte, último recibo de la contribución industrial como contratista de obras, justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el carnet de Empresa con responsabilidad a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre) o el documento que acredite haber solicitado la obtención del mismo.

Las Empresas o Sociedades que tomen parte en estas subastas acompañarán además de la documentación a que se refiere el párrafo anterior la certificación que determina el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo mes).

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de esta Junta, ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer día hábil, siguiente al de terminación del plazo de presentación de los mismos.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber ingresado como fianza definitiva, también en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, por la cuantía del 4 por 100 del presupuesto de la obra adjudicada. La escritura de adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo se abonarán los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se prorrateará entre los adjudicatarios, a cuyo cargo correrán igualmente cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización de las escrituras de contrata e impuestos de timbre y derechos reales correspondientes.

Los plazos señalados para la ejecución

de las obras comenzarán a contarse a partir de la fecha de la citada escritura.

El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, observándose además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación todas las disposiciones legales en vigor.

Córdoba, 9 de octubre de 1957.—El Gobernador civil, Presidente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de en la provincia de Córdoba, y localidad de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

4.567.

* * *

Universidad Central

FACULTAD DE MEDICINA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Bernabé López Domínguez, por extravío del que le fué expedido en fecha 27 de diciembre de 1940.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación acerca de dicho título extraviado.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Jefe del Negociado, M. Magro.
11.129.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

SEVILLA

EXPROPIACIÓN FORZOSA

A petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., se ha iniciado expediente de expropiación forzosa para la instalación y explotación de una línea de transporte de energía eléctrica a 50.000 voltios 50 Hz., que tiene su origen en la central térmica Guadaira y su final en Isla Menor del Guadalquivir.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación forzosa para la instalación y conservación de la línea, con imposición de servidumbre de paso, son los que figuran en los planos que obran en esta Delegación, en término municipal de Gélves, y cuyos propietarios que

no han concedido permisos para instalar la línea son los siguientes:

Doña Luisa, doña Carmen, doña Angeles y doña Aurora Castro Bravo, propietarias de la finca «Huerta Chica».

Don Manuel Chaves Pérez, arrendatario de la finca «Huerta Chica», del término de Gélves.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones aplicables, haciendo saber a dichos interesados y otros que puedan existir, a la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima; a los señores Alcaldes y a las demás personas que deben y puedan concurrir, que en el día 26 del corriente mes y año se procederá a levantar el acta previa de ocupación, según lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la citada Ley, y se invita a los interesados a concurrir a este acto a las diez y media de la mañana, asistidos de las personas que marca la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

11.167.

* * *

Distritos Mineros

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro Mahiques Sánchez, domiciliado en F. Fontecha, 4, Albacete.

Ubicación: Proximidades a la estación de ferrocarril de Pozo Cañada, provincia de Albacete.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de cemento y portland.

Capacidad de tratamiento: 100.000 toneladas por año.

Maquinaria: De procedencia nacional y extranjera, siendo la extranjera la siguiente:

Trituración primaria: Compuesta de una cinta alimentadora de placas de acero, horizontal, accionada con motor de 6,5 HP., y un triturador de martillos con motor de 125 HP.

Molino de crudo: Una alimentadora de plato; un molino bubalar, con motor de 575 HP.; un juego de placas acorazadas; un visiafin; un separador de aire; dos separadores torbellinos; dos esclusas; un soplante para el molino; las tuberías necesarias de acero; una instalación de calefacción por aceite; una estación de bombas y precalentamiento; un precalentador de aceite de calefacción; armaduras; un bastidor de hierro forjado; un recipiente para aceite; una bomba de relleno de 1.900 l/h. con motor de 1,50 caballos; piezas de reserva; una cámara de combustión y de mezcla; un ventilador eléctrico; una instalación de captación de polvo; un aspirador de polvo y las tuberías necesarias.

Instalación de silo para el crudo: Un visiafin de transporte.

Horno giratorio con intercambiador de calor: Dos elevadores de cangilones de caldera para crudo; una tolva de alimentación; una tolva de alimentación; un transformador de cadena; una esclusa de rueda celular; una instalación del intercambiador de calor; tres separadores (ciclones); dos ciclones, separadores; un registro para la chimenea; un registro para intercambiador; un ventilador; una instalación de captación de polvo; una hélice colectora de polvo; una cámara de enlace; un horno giratorio; un accionamiento auxiliar Diesel; una canaleta de resonancia; dos elevadores de cangilones; una instalación de calefacción por aceite; una caldera de vapor horizontal; un recipiente para almacenar aceite; tu-

berias para aceite y vapor; un soplante para aire primario.

Trituración de yeso: Un dispositivo de alimentación de empuje.

Instalación de molineta para cemento: Un alimentador de plato para dinker; un alimentador de plato para yeso; un molino compound y una instalación de captación de polvo.

Silo e instalación de ensacado para cemento.—Una instalación de captación de polvo; dos cintas de transporte reversibles; dos cintas de transporte para depositar los sacos y seis mesas de recepción.

Diversos: Una báscula automática para clinker, una báscula automática para cemento y una instalación completa de supervigilancia.

Valor total de esta maquinaria extranjera: 18.904.150.

Materiales: Cemento, hierros y aceros varios, maderas y otros.

Materias primas: Caliza y arcilla propiedad del peticionario.

Capital a invertir: 96.430.593,80 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los interesados puedan presentar sus escritos de oposición por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Santa Teresa, 3.

Murcia, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.
10.922.

OVIEDO

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Ubicación: Lavadero de Carrocera (San Martín del Rey Aurelio).

Objeto de la petición: Nuevo parque de carbones, instalaciones de secado y mezcla de carbones.

Capacidad del parque: 38.000 toneladas. Capacidad de manipulación: 125 toneladas-hora.

Maquinaria de importación: Con destino al parque propiamente dicho será necesario importar:

De Francia: Carriño cargador de la cinta de salida del parque.

De Alemania: Planeadora-empujadora y paleadoras cargadoras.

De Inglaterra: Tractores para maniobra de vagones.

Con destino a la instalación de molineta y mezcla de carbones será necesario importar:

De Francia: Vibros distribuidores, molinos y redlers.

Importe total de esta maquinaria: 89.938.000 francos franceses, 139.875 DM. y 3.210 libras.

Capital a invertir en la totalidad de la instalación: 29.777.605 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días naturales, en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, 13, segundo.

Oviedo, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.
10.894.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Se anuncia concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras de «Construcción de once viviendas de colonos con sus dependencias agrícolas (primera fase), dos viviendas de Maestros, comerciante y edificio de la Administra-

ción en el pueblo de Paredes de Melo (Cuenca)».

El presupuesto de ejecución, por contrata, de las obras indicadas asciende a tres millones doscientas veintinueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta céntimos (3.229.388,30 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas (53.441 pesetas), deberán presentarse en dichas Oficinas Centrales antes de las doce horas del día 19 de noviembre de 1957, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las mismas oficinas, a las once horas del día 21 de dichos mes y año.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
4.575.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de construcción de núcleo social en la finca «La Motilla» (Sevilla).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a ochocientas cincuenta y nueve mil ochocientas treinta y dos pesetas con ocho céntimos (859.832,08 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil ciento noventa y siete pesetas (17.197 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 14 de noviembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas Centrales, a las once horas del día 21 de dicho mes y año.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
4.576.

* * *

Jefaturas de Ganadería

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Made, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Francisco Remiro, 6. Madrid.

Objeto: Ampliación de una fábrica de piensos compuestos.

Producción anual: 750.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.
10.965

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Kessler, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Martín Soler, 1. Madrid.

Objeto: Implantación de una fábrica de correctores de piensos.

Producción anual: 15.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.
10.964.

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Burló Busquiel.

Objeto de la petición: Instalación carnicería con cámara.

Emplazamiento: Mercado Abastos, calles 132 y 133. Alicante.

Maquinarias: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por triplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, número 12.

Alicante, 4 de octubre de 1957.—El Jefe del Servicio, Soldevila.
10.966.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSO

EXPEDIENTE 6-0-7-57

Se anuncia concurso público para la adquisición de 185.958 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho) metros de tela de camisas para tropa del Servicio de Intendencia de este Ejército, por un importe máximo de 4.899.993,30 (cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesetas con treinta céntimos), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) a las diez (10) horas del día 14 (catorce) de noviembre próximo.

Siendo preciso, para tomar parte en este concurso la previa presentación de muestras ajustadas al pliego de condiciones técnicas, deberán ser entregados, mediante recibo, cuatro (4) metros en la Secretaría de esta Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.
11.169.

Servicio de Transmisiones

JUNIA ECONOMICA CENTRAL

Se anuncia concurso para la adquisición de «tres juegos de radiotelefonos de VHF-FM», por un importe límite de pesetas 1.080.000.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez treinta horas del día 8 de noviembre de 1957 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sito en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.171.

* * *

Se anuncia concurso para la adquisición de «diverso mobiliario metálico y de madera», por un importe límite de pesetas 132.668.

El acto del concurso tendrá lugar a las once treinta horas del día 8 de noviembre de 1957 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sito en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.172.

* * *

Se anuncia concurso para la adquisición de «40 equipos de V. H. F. de 15 canales», por un importe límite de pesetas 1.200.000.

El acto del concurso tendrá lugar a las once treinta horas del día 7 de noviembre de 1957 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sito en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.173.

* * *

Se anuncia concurso para la adquisición de «seis indicadores de velocidad y dirección del viento», por un importe límite de 172.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las nueve treinta horas del día 8 de noviembre de 1957 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sito en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.174.

* * *

Se anuncia concurso para la adquisición de «15 estabilizadores de tensión de 5 KVA. y 10 de 2 KVA.», por un importe límite de 650.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sito en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), a las nueve treinta horas del día 7 de noviembre de 1957.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material

mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.175.

* * *

Se anuncia concurso para la adquisición de «10 indicadores de radiofaro», por un importe límite de 160.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez treinta horas del día 7 de noviembre de 1957 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones, sita en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica, sita en el lugar mencionado.

El importe de los gastos de publicidad será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire. Madrid.

Don domiciliado en en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.170.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se admiten en la Delegación Provincial de este Instituto en Oviedo, reclamaciones documentadas contra la devolución de la fianza prestada por «Construcciones Morgara, Indalecio Alvarez Mortera y Cia, S. R. C.», en garantía de la contrata de las obras de construcción del Grupo de viviendas protegidas para mineros de Tudela Veguín, segunda fase.

Oviedo, 19 de enero de 1957.—El Delegado Provincial (ilegible).

6.971.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras para la construcción de un campo de deportes para la Obra Sindical «Educación y Descanso» en Caudete (Albacete), y del que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

1. Datos del concurso-subasta

El proyecto del citado campo de deportes ha sido redactado por el Arquitecto don Adolfo Gil Alcañiz.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 464.553,64 pesetas, pero de momento el crédito habilitado a este fin importa la cantidad global de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), por lo que la obra a realizar, dentro de lo que se señala en las mediciones y precios unitarios del proyecto, será tal que, incluida la baja que en su día haga el adjudicatario, resulte un total igual al crédito consignado. La Dirección Técnica de la Obra se reserva el derecho, a la vista de la baja realizada, de disponer las obras de acuerdo con lo que se estime de ejecución más necesaria o urgente sin sobrepasar el crédito anteriormente citado.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de la Administración delegada de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete, es de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

II. Plazo del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Albacete durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Albacete, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar requerirá al demandante para que otorgue el contrato provisional en el plazo de ocho días, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja de la Administración Delegada de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete, dentro del plazo que se señala en el apartado anterior, y las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y en otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos.

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso, del apoderado si se trata de una Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir al concurso-subasta.

4.º Recibo de haber depositado la fianza provisional en la Caja de la Administración Delegada de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete.

5.º Documento acreditativo de estar al

corriente en el pago de la contribución, o copia legalizada del mismo.

6.º Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical, o copia legalizada del mismo.

7.º Documento acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales, o copia legalizada de los mismos.

10. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicio u obras públicas, ni estar incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

La Mesa estará presidida por el Secretario sindical provincial, y actuarán como Vocales la Junta Económico-administrativa Provincial, y dará fe el Notario que por turno correspondiente intervenga.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Albacete.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si dentro de los plazos señalados no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la ejecución de las obras.

Los proponentes tienen concedida facultad para exigir recibo de la entrega de sus pliegos.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Boletín de la Organización Sindical, «Boletín Oficial» de la provincia y periódico local, correrán a cargo del adjudicatario de las obras.

Albacete, 3 de octubre de 1957.—El Vicesecretario provincial de Obras Sindicales (ilegible).—El Interventor delegado (ilegible).—El Asesor jurídico (ilegible).

4.570.

* * *

Delegaciones Provinciales de Sindicatos

MADRID

Por el presente, el Consejo de Administración de la Obra Sindical (18 de Julio) convoca los siguientes concursos públicos:

1/57.—Adquisición de diverso instrumental clínico con destino a los Sanatorios «Hermanos Aznar» y «Fernando Primo de Rivera».

2/57.—Adquisición de dos máquinas rotativas de secar ropa, con destino a los Sanatorios «Fernando Primo de Rivera» y «Augusto Barrado».

3/57.—Adquisición de dos mesas de operaciones, con destino al Sanatorio «Fernando Primo de Rivera».

4/57.—Adquisición de diverso mobiliario de hospitalización, con destino al Sanatorio «Fernando Primo de Rivera».

Los pliegos de condiciones legales y técnicas se encuentran expuestos al público, en horas hábiles de oficina, en el Servicio de Administración Provincial de la

Obra y en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales, domiciliadas en la plaza de Cristino Martos, número 4.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario público, a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fernández Cela.

4.582.

* * *

OBRA SINDICAL DE FORMACION PROFESIONAL

BARCELONA,

Se anuncia concurso público para la adquisición de diversa maquinaria para la Escuela Superior de Ténica de Igualada.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos (vía Layetana, 18, principal), durante horas de oficina.

El precio límite de la adquisición es el de doscientas sesenta mil pesetas.

Los gastos de anuncios y del concurso serán a cargo del o de los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta E. A. P., José Luis Insausti.

4.571.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

BARCELONA

Patronato Municipal de la Vivienda

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso-subasta la construcción de cincuenta y cuatro viviendas y catorce locales comerciales en la plaza de Maragall, de esta ciudad, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la Entidad, plaza del Buen Suceso, núm. 6, piso segundo, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

1.º Es objeto del concurso-subasta la construcción de 54 viviendas y 14 locales comerciales en la plaza de Maragall, bajo el tipo de licitación de siete millones ochenta mil novecientos noventa y siete pesetas con diecisiete céntimos (7.080.997,17).

2.º Las obras habrán de empezar dentro de los quince días, a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de adjudicación definitiva y quedar terminadas dentro del plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha ordenada para su comienzo.

3.º La garantía provisional que para participar en el concurso-subasta deberá ser previamente constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, en la Delegación de Hacienda de esta ciudad, es de cien mil ochocientos nueve pesetas con noventa y siete céntimos (100.809,97).

La garantía definitiva será calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y con los porcentajes fijados por el artículo 10 del pliego de condiciones, en relación a la oferta efectuada.

4.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en cuyo anverso figurará la inscripción «Pro-

posición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de viviendas en la plaza de Maragall»; además, uno de los sobres, señalado con el número 1, se titulará «Referencias», y el otro, señalado con el número 2, contendrá la denominación de «Oferta económica».

El sobre número 1, de «Referencias», incluirá los siguientes particulares:

a) Si el concursante es una Sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquella, bastanteadas ambas por el Ilmo. Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la propuesta económica que presente la persona física que la suscriba.

b) Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas, organización del concursante, posibilidades económicas de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso-subasta y relación de trabajos similares realizados, con expresión de sus características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos no sólo en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sino en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

f) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

Todos los documentos incluidos en el sobre número uno deberán reintegrarse con timbres del Estado de tres pesetas en cada una de sus hojas o folios.

El sobre número dos, de «Oferta económica», incluirá la propuesta, reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas, en la que se concrete el tipo de postura, conforme al modelo inserto a continuación de este anuncio.

5.º Los licitadores presentarán las dos plicas cerradas, en las horas hábiles de oficina, ante el Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del hábil anterior al de la apertura del sobre de «Referencias».

Las proposiciones podrán presentarse también durante diez días laborables, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, en sus oficinas centrales de Madrid, el cual remitirá a este Patronato, dentro de los siguientes cinco días hábiles, para su apertura simultánea con las presentadas en Barcelona.

6.º La licitación se verificará en dos períodos: en el primero, de concurso, que se celebrará en el Patronato Municipal de la Vivienda, a las dieciséis horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por la Mesa, presidida por el Ilustrísimo señor Consejero Delegado del Patronato Municipal de la Vivienda, o persona en quien delegue, con asistencia de otro Consejero y del Gerente del propio Organismo, del Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda y del Notario que por turno corresponda, a la apertura de los sobres número uno de «Referencias», seleccionándose únicamente a los concu-

santes que otrezcan las debidas garantías de solvencia para pasar al segundo periodo de licitación.

7.º La fase de subasta se ajustará a las reglas de ésta, y la pública de apertura de los sobres número dos de «Oferta económica», se iniciará con la destrucción ante el Notario autorizante de las plicas de tal clase correspondientes a los licitadores que hubieran sido eliminados en la primera fase. En el evento de igualdad de las proposiciones económicas que ofrezcan mayores bajas sobre el tipo de contrata, se procederá a una licitación entre los autores de aquellas propuestas, por pujas a la lana, o a la adjudicación provisional de concurso-subasta, por sorteo entre los mismos, a criterio de la Mesa.

8.º Se advierte a los licitadores que si bien el artículo 22 del pliego de condiciones señala un plazo de garantía de seis meses, se halla pendiente de resolución del Instituto Nacional de la Vivienda una solicitud de este Patronato para su elevación hasta dos años.

9.º De acuerdo con la autorización concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y Ordenes de 27 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 21 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de marzo), se admitirán ofertas económicas al alza, o sea que excedan del tipo del concurso-subasta convocado.

Barcelona, 8 de octubre de 1957.—El Teniente de Alcalde Consejero Delegado, del Patronato Municipal de la Vivienda, Santiago de Cruyllas.

Modelo de proposición para la «Oferta económica»

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en (expresese si es nombre propio o en representación de alguna Sociedad), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso-subasta para adjudicar la construcción de cincuenta y cuatro viviendas y catorce locales comerciales en la plaza de Maragall, se comprometo a realizar las obras proyectadas por la cantidad de (en letra y números), y a abonar a sus productores los jornales y demás cargas sociales exigidos por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Barcelona a (fecha y firma del proponente).

11.177

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo municipal pleno del día 12 de septiembre de 1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de «Construcción del camino de Baoto a La Braña, en la parroquia de San Julián de Box».

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil trescientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario es de seis mil seiscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente

edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteadado por el señor Secretario municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial. A toda proposición se acompañará el carnet de empresa con responsabilidad, según previene el Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de abril de 1956.

Oviedo, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de «Construcción de camino de Baoto a La Braña, en la parroquia de San Julián de Box» y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo de de 195.....—Firma y rúbrica.

4.551.

PONTEVEDRA

Celebradas y declaradas desiertas las anteriores subastas anunciadas para la adjudicación de las obras de reparación de las carreteras provinciales de Noalla a Caldas (trozo primero) y la de Cañiza a Arbo, cuyos presupuestos son el de seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta pesetas (693.660 ptas.) y un millón ochocientos cuarenta y dos mil trescientas pesetas con veintinueve céntimos (1.842.300,29 ptas.), respectivamente, se anuncia nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 y 22 de agosto próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina de todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrarán dichas nuevas subastas transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 10 de octubre de 1957.—El Presidente, L. Rocafort.—El Secretario, A. Posse.

4.553.

SANTANDER

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la expropiación forzosa de las fincas que más abajo se describen, y habiéndose declarado urgente la ocupación de los expresados bienes, esta Alcaldía, de conformidad con lo prevenido en la regla segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace público que el próximo día 28 del corriente mes de octubre, a las doce de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, a cuya diligencia podrán asistir los propietarios de las fincas y demás interesados y hacerse acompañar, si lo desean, de sus Peritos y de un Notario.

La descripción de los bienes a que se ha hecho referencia es la que sigue:

1. Terreno sito en el lugar de Bellavista, pueblo de Cueto, de este término municipal, propiedad de doña Juana Falagán; linda: por el frente, que es Norte, con carretera que va a la general del Faro de Cabo Mayor; al Sur, finca de don Valentín Alonso; Este, con la de don Ramón Sierra Abad, y Oeste, con más de la finca de la que se segrega. La superficie es de 930 metros cuadrados, equivalentes a seis carros y veinte centésimas de carro.

2. Terreno sito en el mismo lugar de Bellavista, pueblo de Cueto, de este término municipal, propiedad de don Ramón Sierra Abad; linda: por el frente que es Norte, con carretera que va a la general del Faro de Cabo Mayor; por el Sur, con finca de don Valentín Alonso; con el Este, con propiedad de don Perfecto Villa Cuartas, y Oeste, con el terreno anteriormente descrito bajo el ordinal 1), propiedad de doña Juana Falagán. Ocupa esta finca una superficie de 2.958 metros cuadrados, equivalentes a diecinueve carros y setenta y dos centésimas de carro.

3. Terreno sito en el lugar de Bellavista, pueblo de Cueto, de este término municipal, propiedad de don Perfecto Villa Cuartas; linda: por el frente, que es Norte, con carretera que va a la general del Faro de Cabo Mayor; Sur, finca de don Valentín Alonso; Este, con más finca de la que se segrega, y Oeste, con finca anteriormente descrita bajo el ordinal 2), propiedad de don Ramón Sierra Abad. Ocupa el terreno que se expropia una superficie de 993,51 metros cuadrados, que equivalen a seis carros y sesenta y dos centésimas de carro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de octubre de 1957.—El Alcalde accidental, M. Fernández-Regatillo.

4.588.

VALLADOLID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio pasado, acordó realizar un concurso de proyecto para la construcción de una estación depuradora y de elevación para abastecimiento de aguas potables en Valladolid, al que sirven de bases las siguientes condiciones:

Se abre el presente concurso de proyectos entre Empresas dedicadas exclusivamente al tratamiento y depuración de aguas para conseguir su potabilidad.

Se trata de abastecer de agua potable la zona de Valladolid (capital) situada en la margen derecha del río Pisuerga, utilizando un caudal de ciento cincuenta (150) litros por segundo tomado de la dársena del canal de Castilla, y conducido directamente por gravedad a la estación depuradora y de elevación, cuyo proyecto es el objeto del presente concurso.

La estación depuradora y de elevación se situará en un rectángulo de setenta por ciento setenta (70 por 170) metros en las denominadas Eras del Puente Mayor, y para su ubicación relativa en ese rectángulo se tendrá en cuenta la posibilidad de su ampliación por unidades completas sucesivas hasta cuadruplicar la capacidad de elevación y depuración de la estación a proyectar actualmente.

Constará ésta de todas las instalaciones necesarias para conseguir una perfecta transparencia y pureza bacteriológica del

agua captada, mediante floculación y filtración rápidas, cloración y corrección de dureza si fuese precisa. Se incluirá en el proyecto un depósito subterráneo de 300 metros cúbicos de capacidad, situado bajo la estación depuradora.

Las instalaciones de elevación constarán de tres grupos motobombas gemelos capaces de elevar cada uno de ellos cien (100) litros por segundo a una altura, incluidas pérdidas de carga, de sesenta (60) metros sobre el solar de emplazamiento de la estación. Los tres tubos de impulsión de las bombas convergerán en uno de 40 centímetros de diámetro, del que arrancará la tubería general de impulsión que conducirá el caudal filtrado a su destino.

Los proyectos comprenderán la totalidad de instalaciones y obras de fábrica precisas, con detalles exactos y mediciones de todas las unidades de obras. Los presupuestos de instalación de depuración y elevación, incluidos líneas eléctricas y dispositivos automáticos y su montaje general, se harán con independencia de las obras de fábrica, de las que se incluirán en el proyecto planos perfectamente detallados y las correspondientes mediciones, que se valorarán con los precios base que se facilitarán a las casas que se presenten al concurso para obtener el correspondiente presupuesto. A efectos de cimentación se adoptará la carga de dos kilogramos por centímetro cuadrado sobre el terreno.

El plazo para presentación de proyectos será de tres meses, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Entre los proyectos presentados, el excelentísimo Ayuntamiento elegirá el más conveniente a su juicio, que será premiado con la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas, y se incluirá en el proyecto general de abastecimiento de agua potable de la ciudad en la margen derecha del río Pisuerga, para su aprobación por la Superioridad, y caso de obtener ésta, para la ejecución del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

4.556.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 8.701: Secretaria señor Sánchez Osés.—Piera Hermanos, Sucesores de Aguilar y Piera, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre aforo de papel recubierto de una lámina de aluminio.

Pleito número 8.693: Secretaria señor Sánchez Osés.—Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de mayo de 1957, sobre aforo de poliestireno.

Pleito número 8.683: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don José Seco Collazo dad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de junio de 1957, sobre aforo de máquina copiadora y taladradora.

Pleito número 8.676: Secretaria señor

Sánchez Osés.—Don José Seco Collazo contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 23 de abril de 1957, sobre servidumbre sobre finca sita en La Coruña, propiedad del demandante.

Pleito número 8.510: Secretaria señor Maycas.—Industrias Plásticas Españolas Cottet contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de mayo de 1957, sobre aforo de cloruro de polivinilo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.885.

* * *

Pleito número 8.517: Secretaria señor Maycas.—Don Regino Criado Gonzalez contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de febrero de 1957, sobre impuesto de derechos reales.

Pleito número 8.784: Secretaria señor Maycas.—Don Alfonso Garin Nazabal contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de mayo de 1957, sobre multa por defraudación.

Pleito número 8.534: Secretaria señor Maycas.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de mayo de 1957, sobre aforo de óxido de hierro sintético.

Pleito número 8.490: Secretaria señor Maycas.—Muñoz y Cabrero, S. L., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de marzo de 1957, sobre aforo de envases de hoja de lata.

Pleito número 8.525: Secretaria señor Maycas.—Doña Raimunda Mas y Roca contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre aforo de poliestireno.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.886.

Pleito número 8.755: Secretaria señor Maycas.—Don Antonio Rovegno contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de junio de 1957, sobre contrabando de automóvil.

Pleito número 8.586: Secretaria señor Maycas.—Don Ildelfonso Sánchez Romeo contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en junio de 1957, sobre multa.

Pleito número 8.715: Secretaria señor Maycas.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de mayo de 1957, sobre tarifa tercera de utilidades (ejercicio 1954).

Pleito número 8.531: Secretaria señor Maycas.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de junio de 1957, sobre aforo de resina sintética.

Pleito número 8.528: Secretaria señor Maycas.—Doña Raimunda Mas y Roca contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de mayo de 1957, sobre aforo de poliestireno.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.887.

* * *

Pleito número 8.535: Secretaria señor Sánchez Osés.—Jalibert y Compañía contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de mayo de 1957, sobre aforo de cojinete-pivote de suspensión para turbinas Kaplan.

Pleito número 8.532: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 de junio de 1957, sobre aforo de resina sintética.

Pleito número 8.628: Secretaria señor Sánchez Osés.—Sociedad Editorial Universal, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 21 de febrero de 1957, sobre devolución de maquinaria, material de imprenta e indemnización.

Pleito número 8.529: Secretaria señor Sánchez Osés.—Agencia de Aduanas «Raimunda Mas Roca» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre aforo de poliestireno.

Pleito número 8.515: Secretaria señor Sánchez Osés.—Romagosa y Compañía, S. en C., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de abril de 1957, sobre diferencias tributarias por importación de unos automóviles.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.888.

* * *

Pleito número 8.613: Secretaria señor Sánchez Osés.—Transportes Ferroviarios Especiales, S. A. «TRANSFESA», contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de abril de 1957, sobre usos y consumos.

Pleito número 8.780: Secretaria señor Sánchez Osés.—Colegio de Farmacéuticos de Barcelona contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de septiembre de 1956, sobre liquidación por el número tercero, tarifa segunda de utilidades, ejercicio 1945 a 1949.

Pleito número 8.785: Secretaria señor Sánchez Osés.—Talleres Unión, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de junio

de 1957, sobre aforo de polvos para electrodos.

Pleito número 8.790: Secretaria señor Sánchez Osés.—Compañía Reusense de Automóviles Hispania contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 8 de mayo de 1957, sobre fusión de determinados servicios de transportes de viajeros por carretera (Reus y Granada).

Pleito número 8.757: Secretaria señor Sánchez Osés.—Ajuria, S. A., contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de junio de 1957, sobre derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.889.

* * *

Pleito número 8.564: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don José María Valero Serra contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 28 de enero de 1957, sobre adjudicación de una red de autobuses interurbanos en Barcelona a la Sdad. Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones, S. A.

Pleito número 8.801: Secretaria señor Sánchez Osés.—Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 16 de julio de 1957, sobre aforo de escopeta o fusil industrial para destrucción de los anillos de escoria en el interior de los hornos de cemento.

Pleito número 8.550: Secretaria señor Sánchez Osés.—Cia. Arrendataria de Fósforos, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de marzo de 1957, sobre liquidación del arbitrio provincial sobre el producto neto, ejercicio 1954.

Pleito número 8.797: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Delio Llorca Pardo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de mayo de 1957, sobre contrabando de agujas de máquinas de coser.

Pleito número 8.587: Secretaria señor Sánchez Osés.—Culmen, S. A., Compañía Española de Capitalización, contra Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de abril de 1957, sobre aprobación del Reglamento de las Entidades Particulares de Capitalización y Ahorro.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de octubre de 1957.—El Secretario-Decano, Ramón Maycas.

6.881.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaria de don Luis de Gasque, se tramitan autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Eloy Terrón Vinagrero, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantía de la siguiente:

Finca.—En Plasencia: Casa señalada con el número 26 de la avenida de Calvo Sotelo, antes de la Corredera; consta de planta baja y principal y comprende una superficie, según reciente medición, de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con otra de Marciano Martín; izquierda, con la de doña Antonia Moreno Montero, y por la espalda, con la muralla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia

al tomo 506, libro 69, folio 13, finca número 2.199, inscripción undécima.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día nueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y simultáneamente, el mismo día y hora, en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia.

Se hace saber al público: Que como tipo de subasta se tomará el de treinta y dos mil pesetas pactado en la escritura, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaria, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público se expide el presente, que además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», en uno de los periódicos diarios de dicha ciudad, se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Plasencia, a cuyo fin se expide en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.942

* * *

En virtud de providencia de 28 de septiembre último, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital en el procedimiento sumario seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don José Macau Moncanut como albacea testamentario de doña Pilar Díaz Campos contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada, casa en construcción sita en esta capital con fechada a las calles de Blasco de Garay, por donde le corresponde el número 65, y a la de Joaquín María López, por el tipo de un millón trescientas mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día treinta de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose

dose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

11.123.

* * *

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Marcial García Alonso, sobre secuestro y posesión de finca, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 150.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Granadilla de Abona.—Terreno en «Las Arenas del Mar», término municipal de Granadilla de Abona, a cereales y erial, de dieciocho hectáreas ochenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, Pedro Delgado y otros; Sur, el mar; Este, herederos de don Juan Reverón, y Oeste, Atanasio Márquez y otros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y simultáneamente en la del Juzgado de Primera Instancia de Granadilla de Abona el día veinticinco de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Laguna.—El Secretario, Nicolás Cortés.

6.939.

INFIESTO (OVIEDO)

En el Juzgado de Primera Instancia de Infiesto se tramita a instancia de doña Sabina Espina González expediente sobre declaración de ausencia legal de su hijo don Pedro del Valle Espina, inscrito en el Registro Civil con el nombre de Pedro Agustín, nacido el 22 de marzo de 1901, hijo de Rafael y de Sabina, ausente

en la República de Cuba desde hace más de treinta años.

Se hace público en virtud del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Infiesto a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.572.

y 2.ª 18-10-1957

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

CALVO MERINO, Ricardo; de veintiséis años, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Albal (Valencia), soltero, labrador, sin domicilio conocido, cuyas señas personales son: 1,590 metros de estatura, desconociéndose las demás, el cual está sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Antonio Martínez Martín, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de Recluta número 28, en Valencia del Cid.—(592).

REY VARELA, Luis; hijo de Antonio y de Elvira, de treinta y un años, natural de Villagarcía, casado, marinero, tripulante que fué de la motonave «Díaz de Solís»; procesado en causa 80 de 1957 por supuesto delito de desertión; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Alfredo Porto Armario, Juez instructor de dicha causa, con residencia en la Comandancia de Marina de Gran Canaria. (707).

PEREZ CONTRERAS, José; hijo de Alejandro y de Dolores, natural de Guadalajara, vecindado en Madrid, calle Sierra de Gredos, número 204; panadero, de veintitrés años y cuyas señas personales son: 1,660 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba rubia, boca regular, color enfermizo, del reemplazo de 1955, por el cupo de Guadalajara; procesado por los delitos de desertión y evasión, respectivamente, en las causas ordinarias 42 y 175 del año 1957; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante don Gabriel Reina Pertinéz, Juez instructor del Regimiento de Artillería número 29, de guarnición en Huesca.—(750).

SEGADO CALATAYUD, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Alicante, soltero, sastre, de veintidós años, 1,532 metros de estatura, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color moreno, aire marcial, llevando consigo el uniforme de soldado de Artillería, domiciliado últimamente en la calle Virgen del Socorro, número 65, Alicante; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, don Juan Muñoz Rodríguez.—(751).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 59-764 de 1956, Angel González Mazonra.—(6.834).

El Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 38-372, Juan Capell Lloréns.—(6.800).

El Juzgado de Instrucción de Aoiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 82 de 1952, Miguel Angel Esparza.—(5918).

El Juzgado de Instrucción de Santa Fe (Granada) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 18 de 1950, Manuel Aguado Rojas. (9525, 351, 1092, 2453).

El Juzgado de Instrucción de Vera (Almería) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 73 de 1955, Tomás García López.—(1097).

El Juzgado de Instrucción de Albaricín deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1946, José Jerónimo Pérez Elguera.—(4248).

El Juzgado de Instrucción número dos de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 53 de 1956, Adoración Caballero Arnedo.—(4700).

El Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 49 de 1955, José Tamajón Alba.—(2597).

El Juzgado de Instrucción de Villena deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 77 de 1949, Teresa Ugeda Estevan.—(5482).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 258 de 1947, Fernando Segarra García.—(2488).

El Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 440 de 1946, Alfonso Fernández Balón.—(2384).

El Juzgado de Instrucción número catorce de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 43 de 1952, Manuel Ordóñez de Barraicúa y Flores.—(5101).

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria, dimanante del sumario número 57 de 1950, sobre hurto, contra José Antonio Gea Ruiz, hijo de José y de María, natural de Chirivel (Almería), de profesión del campo, de treinta y seis años, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en la villa de Orce (Granada), por medio de la presente cédula se notifica al referido procesado que la Sección primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Granada ha dictado sentencia en referido sumario, por la que se le condena a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo, profesión, oficio público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, costas e indemnización de 975 pesetas a Antonio González Fernández, habiéndole sido aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de julio de 1954.

Y para que tenga lugar la notificación del penado José Antonio Gea Ruiz, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Huéscar a 8 de abril de 1957.—El Secretario (ilegible).—(2.971).

* * *

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, los cuales desaparecie-

ron en los primeros días del corriente mes de la finca denominada «Prado Sardinera», sita en término de Guadalix de la Sierra, propiedad los mismos de Ildelfonso López Díaz, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición:

Reseña de los semovientes

Un toro de tres años, mestizo, tiene una estrella blanca en la frente y pintas blancas en la barriga.

Una vaca de siete u ocho años, con la cuerna bien presentada, pelo castaño y tiene en el lomo el pelo más claro y en la parte de la derecha de atrás tiene un marco unido con las letras H. L.

Otra vaca de unos cinco años, con el pelo también castaño y la cuerna un poco vuelta.

Colmenar Viejo, 26 de septiembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—(6.754)

* * *

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de Instrucción de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado desconocido en el sumario número 93 de 1952, sobre hurto contra Antonio Oliver Figuerola y Gabriel Mayol Llompard, el derecho que tiene a ser indemnizado en 1.265 pesetas solidariamente

por los procesados en el indicado hurto de dos corderos de una finca del término municipal de María de la Salud.

Dado en Manacor a 18 de mayo de 1956. El Juez de Instrucción, Gerardo María Thomás Sabater.—El Secretario (ilegible). (4.230).

* * *

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, ha acordado en providencia, llamar por medio del presente edicto, que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la fiadora Purificación de Maya Ramirez; y cuyo paradero se desconoce, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación del presente, presente ante dicho Tribunal al procesado Juan de Maya Motos, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia del mismo se adjudicará la fianza que la misma tiene constituida en garantía del procesado, al Estado y la prisión del procesado Juan de Maya Motos, por razón del sumario que se le siguió por este Juzgado bajo el número 112-953, por hurto de caballerías.

Y para que lo acordado en esta fecha tenga lugar, se expide la presente en Salamanca a 25 de enero de 1957.—El Secretario (ilegible).—(890).

En providencia recaída en el sumario número 330 del año actual, por muerte repentina del súbdito americano don Joseph Frisbie Sandres en el hotel de esta capital, denominado «Menfis», sito en la avenida de José Antonio, se ha acordado por S. S.^a citar de comparecencia ante este Juzgado a cualquier familiar del mismo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, efectuándoseles por el presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Secretario, P. H. (ilegible).—(6.866).

* * *

Don Rafael Bono Pons, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por el presente cita y llama al procesado en la causa número 50 de 1956, procedente del Juzgado de Instrucción de Santa María y seguida por el delito de hurto contra el procesado Pablo Abilio Hernández Olivares, de cuarenta años de edad, hijo de Feliciano y de Segunda, natural de Salamanca, de profesión albañil y sin domicilio, a fin de que comparezca ante esta Audiencia en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ya que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a 24 de mayo de 1957. El Presidente (ilegible).—El Secretario, José Ripoll.—(4.140).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

CASTELLON DE LA PLANA

Saldos de cuenta corriente incurridos en presunción de abandono, que, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, serán adjudicados al Estado e ingresado su importe en el Tesoro Público, de no presentarse reclamación sobre los mismos por los interesados o sus herederos en el plazo de dos meses: Julián Benedito Vidó, 100,37 pesetas; Rafael Blasco Borreguero, 117,95; Fernando Febrer David, 100; Pedro Pascual Gómez Herrando, 125; Jesús Navarro Gonzalo, 200; Agustín Nomdedéu Vié, 357,10; Vicente Pellicer Igual, 194,40; Vicente Prats Puig, 100.

Castellón de la Plana, 7 de octubre de 1957.—El Secretario, E. G. Castejon. 11.130.

* * *

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE AMORTIZACIÓN DE CÉDULAS DE CRÉDITO LOCAL CON LOTES

Participación de los cedulistas en los beneficios del Banco

A los efectos prevenidos en la pertinente Ordenanza, se hace público que el cuarto de estos sorteos extraordinarios correspondiente al presente año se celebrará ante Notario el día 31 del corriente mes de octubre en el domicilio del Banco, paseo del Prado, 4.

El acto será público y comenzará a las cuatro de la tarde.

Se adjudicarán:

- 1 premio de 200.000 pesetas; y
- 304 premios de 1.000 pesetas.

Este sorteo comprenderá todas las cédulas de Crédito Local con lotes.

Los premios se harán efectivos a partir del 2 de noviembre, a la vez que el importe nominal del título.

El premio de 200.000 pesetas se sorteará en primer término.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Secretario general, Santiago Basanta Silva. 11.164.

* * *

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de 75 metros cúbicos de madera de embero, bajo las condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Compras de esta Empresa, calle de Alcántara, 24.

El plazo de admisión de ofertas terminará a las doce horas del día 4 de noviembre próximo. 6.908.

* * *

VIDRIERIAS DE LLODIO, S. A.

LLODIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo que determinan sus Estatutos y la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1956-1957.
- 2.º Nombramiento de los señores ac-

cionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la misma Junta general.

La Junta tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 15 de noviembre próximo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social de Llodio, y de no poder constituirse válidamente, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio social indicado.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.131.

* * *

HISPAVOX, S. A.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, con objeto de tratar del aumento de capital de la Sociedad. Dicha Junta general extraordinaria se celebrará en el domicilio social el próximo día 31 de octubre, a las cinco de la tarde.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración 11.137.

* * *

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A. (INCESA)

MADRID

Huertas, número 11

En el sorteo del mes de octubre ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número 7.345.

Madrid, 10 de octubre de 1957. 11.071.